

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

- CVE-2017-11141** Decreto 89/2017, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29589

### Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2017-11133** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 29616
- CVE-2017-11136** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 29617

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2017-11149** Resolución de la Alcaldía 1.331 de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 29619

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2017-11143** Modificación de las bases de selección para la cobertura de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, aprobadas por Resolución de 29 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 11 de diciembre de 2017. Pág. 29620

#### Mancomunidad de los Valles Pasiegos

- CVE-2017-11219** Acuerdo de 13 de diciembre de 2017, por el que se convoca concurso-oposición para la selección de personal de nuevo ingreso, con motivo de la aprobación de Lanzadera de Empleo Valles Pasiegos, que ocupe el puesto de trabajo de personal Coordinador/a LEES, con un periodo de ocho meses. Pág. 29621

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2017-11135** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de reactivos químicos para potabilización de agua en los planes hidráulicos regionales de Cantabria. Objeto 7.2.52/17. Pág. 29622
- CVE-2017-11142** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de limpieza de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de varios centros dependientes. Objeto 5.4.28/17. Pág. 29624
- CVE-2017-11144** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de noviembre de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 29626

### Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2017-11156** Resolución de 17 de noviembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria. Expediente Q09OASI2239. Pág. 29628

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2017-11177** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria. Expediente R09ASI2032. Pág. 29629
- CVE-2017-11178** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del suministro de equipaciones deportivas para los equipos escolares y selecciones cántabras participantes en la fase de los sectores nacionales y campeonatos de España. Expediente Q09SUM2109. Pág. 29631
- CVE-2017-11180** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del suministro de expedición títulos académicos no universitarios y suplemento europeo al título (SET). Expediente R09SUM2002. Pág. 29633
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2017-11155** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de seguros privados que cubran los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial de la Administración Municipal, incendio y daños de los edificios municipales y multirriesgo, vehículos, accidentes y vida, responsabilidad civil de cargos públicos y técnicos, servicio de mediación y defensa penal y obras de arte. Expediente 26/2017. Pág. 29635
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-11152** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la concesión para el uso, aprovechamiento privativo y explotación, y adecuación de la edificación y urbanización con destino a uso hostelero vinculado a área deportiva pública (bolera municipal), en Soto de la Marina. Expediente 10/4799/2017. Pág. 29639
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11138** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de pavimentación vial acceso Este del Polígono de Candina. Expediente 386/17. Pág. 29642
- CVE-2017-11139** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de desvío de la conducción de HACC de 900 entre las calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja en la avenida Nueva Montaña. Expediente 385/17. Pág. 29644

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de Arnauero**
- CVE-2017-11157** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017 y 2018. Pág. 29646
- Junta Vecinal de Oreña**
- CVE-2017-11158** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 29647

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2017-11147** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29648
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-11150** Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2017.00100 y otros. Pág. 29649

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-11145** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, por la que se convoca el VI Concurso Objetivo Europa. Pág. 29654
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-11140** Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para la contratación de doctores en el marco de la colaboración entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria. Pág. 29655

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2017-10819** Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Paseo Jesús Cancio, 38. Pág. 29657
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2017-11137** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Monte Valle, 145. Pág. 29658
- Ayuntamiento de Valdágua**
- CVE-2017-10800** Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación interior de vivienda en La Mata de Villanueva de Labarces. Expediente 142/2017. Pág. 29659

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2017-11179** Información pública de solicitud de autorización para explotación preferente de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Noja, por un periodo de cuatro años. Expediente AUT01/18/39/0005. Pág. 29660

### 7.5. VARIOS

- Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro**
- CVE-2017-11151** Convocatoria de Asamblea General Ordinaria. Pág. 29661
- Cementerio Jardín de Cantabria, S.A.**
- CVE-2017-10941** Notificación de extinción de derechos funerarios. Pág. 29662

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
- CVE-2017-11020** Notificación de sentencia 109/2017 en procedimiento ordinario 747/16. Pág. 29664

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2017-11141** *Decreto 89/2017, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencia exclusiva en materia de turismo. En ejercicio de la misma se aprobó la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, como marco jurídico general en el que habrá de desarrollarse la actividad turística en esta Comunidad Autónoma. A su vez, el Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, definió en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística. El artículo 15 de la citada Ley 5/1999, de 24 de marzo, ha definido cinco tipos de actividad turística, entre ellas la de alojamiento, que podrá desarrollarse, entre otros, en establecimientos hoteleros, en sus diversos grupos y categorías.

En el marco del Plan Nacional e Integral de Turismo 2012-2015 se aprobó un Plan de Promoción Exterior del Turismo Rural, posteriormente continuado y ampliado como Plan del Turismo Rural. Dentro de este último se determinó definir un sistema de clasificación común a todos los alojamientos rurales del territorio español, proponiéndose cinco tipos básicos de alojamiento rural y de categorización de los mismos en función del número de estrellas verdes (de una a cinco). Con ese mismo fin se modifica el Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, en un intento de buscar estándares de calidad homogéneos y fácilmente reconocibles por el turista extranjero. Esta solución contribuirá, sin duda, a promocionar esta clase de turismo dentro y fuera de España, en la medida en que se utilizará el mismo sistema de categorización por número de estrellas -en este caso verdes- que se utiliza en otras modalidades de alojamiento turístico y que es sobradamente conocido por los viajeros.

Las últimas tendencias legislativas han introducido la "categorización" en un intento de buscar la calidad y la segmentación de la oferta. A través del presente decreto, Cantabria establece la clasificación utilizando como símbolo las estrellas, siguiendo a este respecto el criterio que para los establecimientos de turismo rural han adoptado de común acuerdo el Estado español y las Comunidades Autónomas. Así, la "Casa Rural", entendida como aquel establecimiento situado en una vivienda y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo, con salida propia a un elemento común o a la vía pública y que cuenta, a lo sumo, con planta baja, primera y bajo cubierta y se alquila en su totalidad; el "Hotel Rural", entendido como aquel establecimiento que constituye un todo homogéneo, con entradas y, en su caso, escaleras y ascensores de uso exclusivo que se alquila por habitaciones. En el primer concepto se encuentran las Viviendas Rurales de Cantabria. Atendiendo a las peculiaridades de los edificios y de su tipología arquitectónica, se mantienen las categorías de "Palacios y Casonas" y "Posadas de Cantabria" como tipologías con entidad propia y categorización por estrellas, considerando a este segundo grupo como incluido dentro de la denominación general de Hotel Rural, de conformidad con el Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la CCAA de Cantabria, permitiendo en su promoción y comercialización el uso indistinto de las estrellas correspondientes a los hoteles y el de la simbología del turismo rural, es decir, las estrellas verdes.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Por otra parte, el tiempo de vigencia del Decreto 83/2010, de 25 noviembre, que regula los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural ha puesto en evidencia la necesidad de realizar algunas modificaciones, eliminando obstáculos no justificados para el inicio de la actividad e incorporando medidas correctoras en los requisitos técnicos y en la prestación de los servicios de estos establecimientos.

Por último, hay que mencionar que esta modificación incorpora, en aras a la necesaria simplificación administrativa, las previsiones establecidas en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, así como la utilización de la plataforma tecnológica de "Sustitución de certificados en soporte papel" (SCSP).

Este decreto ha sido sometido al preceptivo informe del Consejo de Turismo de Cantabria, así como a la consulta de las organizaciones más representativas del sector.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de diciembre de 2017,

#### DISPONGO

Artículo Único. Modificación del Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 83/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

"2. Quedan sujetos al presente decreto los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural, con independencia de que su titular sea una persona física o jurídica.

A los efectos previstos en este decreto, se considerarán establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural las empresas dedicadas de forma profesional y habitual a proporcionar a sus clientes, mediante precio, residencia o habitación en Palacios y Casonas de Cantabria, Posadas de Cantabria y Viviendas Rurales de Cantabria. Dicho servicio podrá ir acompañado de otros complementarios.

Se presumirá la habitualidad en el ejercicio de la actividad turística siempre que se realice su comercialización o promoción a través de canales de oferta turística".

Dos. El apartado 3 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

"3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este decreto:

a) Los arrendamientos de vivienda y para uso distinto de vivienda, tal y como aparecen definidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, así como el subarriendo parcial de vivienda a que se refiere el artículo 8 de la misma norma legal.

b) El resto de alojamientos turísticos (establecimientos hoteleros, extrahoteleros, albergues turísticos, campamentos de turismo...), que se rigen por su normativa específica.

c) El derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, tal y como viene regulado en la Ley 4/2012, de 6 de julio, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio y normas tributarias, o norma que la sustituya".

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Tres. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado de la siguiente manera:

"1. Se entiende como medio rural, a los efectos previstos en este decreto, aquel cuya base de subsistencia ha sido o es la agricultura, ganadería u otras actividades tradicionales, y cuyo hábitat poblacional es disperso o que, aún formando un núcleo urbano el número de habitantes no supere los 1.250 habitantes conforme al nomenclátor establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE)".

Cuatro. El apartado 2 del artículo 8 queda redactado de la siguiente manera:

"2. Las Viviendas Rurales de Cantabria podrán estar repartidas en apartamentos o estudios con un máximo de cuatro por edificio, siempre y cuando cada apartamento disponga de las estancias indicadas en el apartado anterior.

Los estudios, se definen como aquellas unidades de alojamiento compuestas por las siguientes estancias independientes: dormitorio-salón-comedor, cocina, que podrá estar incorporada a la anterior, y cuarto de baño".

Cinco. Se añade un apartado 3 al artículo 8 con la siguiente redacción:

"3. La capacidad máxima de una Vivienda Rural de Cantabria, esté repartida o no en apartamentos o estudios con las limitaciones establecidas en el apartado anterior, no podrá superar las 20 plazas".

Seis. Se añade un apartado 4 al artículo 8 con la siguiente redacción:

"4. No pueden ser calificados en ningún caso como Viviendas Rurales de Cantabria los pisos, considerados como viviendas independientes, en un edificio de diversas plantas en régimen de propiedad horizontal, donde se presta el servicio de alojamiento".

Siete. El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9. Modalidades, distintivos y categorización: Documentación

1. Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural podrán incluir en su denominación la propia de la categoría que les corresponda, siempre y cuando vaya acompañada de otro u otros términos pero nunca la de otras categorías.

2. Las denominaciones de las categorías reguladas en el presente decreto solo podrán ser utilizadas por los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.

3. Todos los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural exhibirán obligatoriamente, junto a la entrada principal y en un lugar visible, una placa identificativa de su categoría, que se ajustará a las medidas y colores especificados en el anexo I. Igualmente todas las referencias al turismo rural en cualquier cartel publicitario deberán observar las medidas, diseño y colores señalados en el citado anexo. Asimismo, los establecimientos que dispongan de un restaurante abierto al público deberán disponer del distintivo correspondiente, conforme a su normativa específica.

4. Las Posadas de Cantabria tendrán una categoría mínima de dos estrellas, siempre y cuando dispongan de los requisitos técnicos de infraestructura y servicio establecidos en el presente decreto. No obstante, si cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrán obtener la clasificación de tres, cuatro o cinco estrellas, según corresponda.

5. Los Palacios y Casonas de Cantabria y las Posadas de Cantabria podrán optar entre utilizar la placa correspondiente a la categoría en la que queden incluidos conforme a la clasificación regulada en este decreto o la equivalente conforme al Decreto 81/2010, de 25 de noviembre.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

En el caso de optar por su inclusión, promoción y comercialización dentro de turismo rural, las estrellas serán de color verde.

En el caso de optar por su inclusión, promoción y comercialización a través de las categorías establecidas en el Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, se anunciarán con el cartel correspondiente a su categoría y, en consecuencia, con estrellas de color blanco.

6. Ningún establecimiento podrá hacer uso de distintivos diferentes de los que le correspondan en función de su modalidad y categoría.

7. Toda la documentación del establecimiento (listas de precios, facturas, publicidad por cualquier medio, etc.) deberá indicar, de forma que no induzca a confusión, la modalidad y categoría que le corresponde. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa titular del establecimiento deberá observar las prescripciones contenidas en la legislación sobre propiedad industrial.

8. Toda la documentación del establecimiento deberá estar redactada, al menos, en castellano e inglés".

Ocho. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. Consulta Previa

1. Los promotores de un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural, antes de iniciar cualquier clase de obra para su construcción, reforma, y/o cambio de uso, podrán efectuar a la Dirección General competente en materia de turismo una consulta sobre la categoría bajo la cual podría explotarse aquél conforme al proyecto planteado.

2. La consulta previa se formulará conforme al modelo que figura como anexo II y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la identidad del interesado, y en su caso, de su representante legal. En la consulta previa se podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad cuando se trate de promotor individual y no se actúe a través de representante. En caso contrario, se deberá acreditar la identidad y la representación que se ostenta.

b) Anteproyecto de obra con planos acotados y superficiados o proyecto básico, ambos a escala mínima 1:100, suscrito por técnico competente, acompañado de cédula urbanística de la finca. Cuando no sea necesaria la realización de obra y sólo se refiera a un cambio de uso del inmueble, se exigirá proyecto de actividad, que sin perjuicio de la normativa necesaria para justificar dicho cambio, incluirá la documentación técnica necesaria para justificar el cumplimiento de la normativa turística para este tipo de establecimiento y los planos a aportar serán los mismos que los exigidos a nivel de anteproyecto o proyecto básico.

c) Fotografías del estado actual del edificio, en caso de que se trate de una obra de reforma o se pretenda un cambio de uso.

3. Con carácter excepcional y a petición del promotor, para obras de rehabilitación, reforma, y/o cambio de uso, ponderando en su conjunto las condiciones, características y demás circunstancias existentes o atendiendo al valor arquitectónico, histórico o cultural del inmueble, se podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos técnicos de infraestructura exigidos a los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural, siempre que no afecten a la estructura del edificio o no supongan un menoscabo sustancial en la calidad de los servicios. No podrá ser objeto de dispensa aquellas condiciones mínimas exigidas conforme al Código Técnico de la Edificación o norma que lo sustituya.

Esta petición se formulará en el mismo momento de la presentación de la consulta previa en la que se hará constar expresamente la dispensa pretendida acompañando, en su caso, informe emitido por técnico competente que la avale sin perjuicio de otra documentación justificativa.

4. Si la petición de consulta previa y en su caso, la petición de dispensa, no reúnen los requisitos señalados en los párrafos anteriores, se requerirá por la Administración para que en el plazo de 10 días sea aportado por el promotor los documentos preceptivos o subsanen las deficiencias apreciadas.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

5. La Dirección General competente en materia de turismo deberá contestar por escrito las peticiones de consulta previa y, en su caso, de dispensa, en el plazo máximo de dos meses. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en las mismas.

6. Las contestaciones a las consultas previas y, en su caso, de dispensa, sólo vincularán a la Dirección General competente en materia de turismo en su ámbito competencial cuando las obras ejecutadas se ajusten al anteproyecto, proyecto básico o de actividad presentado inicialmente y, en su caso, a los términos en los que se pronuncie acerca de la dispensa".

Nueve. Se añade un nuevo artículo 10 bis que queda redactado de la siguiente manera:  
"Artículo 10 bis. Cooperación con la Administración Local.

1. Los municipios podrán solicitar a la Dirección General competente en materia de turismo una consulta previa sobre aquellos proyectos presentados dentro de su ámbito territorial que tengan como finalidad la apertura de un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural. A tal fin deberán acompañar, con carácter preceptivo, la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de obra con planos acotados y superficiados, proyecto básico o de actividad en su caso; a escala mínima 1:100, suscrito por técnico competente. Cuando no sea necesaria la realización de obra y sólo se refiera a un cambio de uso del inmueble, se exigirá proyecto de actividad, que sin perjuicio de la normativa necesaria para justificar dicho cambio, incluirá la documentación técnica necesaria para justificar el cumplimiento de la normativa turística para este tipo de establecimiento y los planos a aportar serán los mismos que los exigidos a nivel de anteproyecto o proyecto básico.

b) Fotografías del estado actual del edificio, en caso de que se trate de una obra de reforma o se pretenda un cambio de uso.

c) Certificado de clasificación del suelo y usos autorizados según las normas de planeamiento vigente.

2. La Dirección General competente en materia de turismo deberá contestar por escrito las peticiones de consulta previa, a través de informe emitido al efecto, en el plazo máximo de dos meses. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en las mismas.

3. Las contestaciones a las consultas previas sólo vincularán a la Dirección General competente en materia de turismo en su ámbito competencial cuando las obras ejecutadas se ajusten al anteproyecto, proyecto básico o de actividad presentada inicialmente y no serán susceptibles de impugnación.

4. En ningún caso a través de las consultas previas formuladas por los municipios se podrá dispensar del cumplimiento de alguno de los requisitos técnicos de infraestructura exigidos para este tipo de establecimientos. La legitimación para la petición de tales dispensas corresponde exclusivamente al promotor".

Diez. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11. Apertura de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural.

1. La empresa deberá poner en conocimiento de la Dirección General competente en materia de turismo, con carácter previo al inicio de su actividad, la apertura de un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural.

La comunicación se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable (Anexo III) suscrita por el titular o su representante legal, en la que consten los datos necesarios para la identificación de la empresa y del propio establecimiento, incluyendo la antigüedad del inmueble, la relación de unidades de alojamiento (con su número de identificación, superficies, capacidad de plazas fijas, servicios de que están dotadas y plazas en camas supletorias/convertibles declaradas), el periodo anual de apertura y la categoría y en su caso modalidad bajo las cuales va a ofertar y prestar sus servicios.



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

En la declaración responsable, la empresa podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad y de los documentos a que se refiere la letra e) de este apartado. En caso contrario el interesado estará obligado a poner a disposición de la Dirección General competente en materia de turismo el documento acreditativo correspondiente.

En todo caso, se deberá aportar:

a) Para empresarios individuales y si se actúa a través de representante, la acreditación del poder de representación y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representado.

b) En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc., fotocopia de la escritura o contratos de constitución y, en su caso, de sus posteriores modificaciones estatutos o documento probatorio de la constitución, vigencia, objeto social e identificación de sus integrantes, fotocopia de los poderes de representación si no se deducen claramente de la escritura o del documento probatorio de la constitución, así como fotocopia del N.I.F. de la empresa.

En dicha declaración afirmará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la actividad de alojamiento turístico en el medio rural en los términos propuestos, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta el cese en el ejercicio de dicha actividad. En todo caso, esta declaración responsable se referirá expresamente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer del correspondiente proyecto de ejecución y del certificado final de obra, visados por el Colegio Profesional competente. En el supuesto de tratarse de inmuebles que cambien su uso sin existencia de obra, se exigirá el proyecto de actividad o trabajo técnico suscrito por técnico competente que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la licencia municipal de apertura.

b) Disponer de título jurídico suficiente para la explotación del inmueble como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural.

c) Disponer de la licencia municipal de apertura para dicha actividad turística.

d) Disponer del certificado expedido por técnico competente en la materia que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y protección contra incendios, si no se incluye en el proyecto de ejecución o de actividad presentado.

e) Haber abonado la tasa por apertura de establecimiento turístico.

f) Haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en el artículo 12 del presente decreto.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad de alojamiento turístico en el medio rural deberá estar a disposición de la Dirección General competente en materia de turismo."

2. La comunicación efectuada en los términos establecidos en el apartado anterior facultará para el ejercicio de la actividad turística desde el mismo día de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria. La Dirección competente en materia de turismo procederá de oficio a la inscripción de la empresa que ha comunicado la apertura en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.

3. El cumplimiento de la obligación regulada en este artículo no exime a la empresa del deber de obtener las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la apertura y funcionamiento del establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural.

4. La empresa está obligada a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística para la apertura del establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural y su funcionamiento bajo la categoría y, en su caso, modalidad, declaradas a la Administración hasta que se produzca el cese de su actividad.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

5. La Dirección General competente en materia de turismo, con carácter excepcional y a petición del titular del establecimiento, ponderando en su conjunto las condiciones, características y demás circunstancias existentes o atendiendo al valor arquitectónico, histórico o cultural del inmueble, podrá eximir del cumplimiento de alguno de los requisitos técnicos de infraestructura exigidos a los establecimientos turísticos en el medio rural siempre que no afecten a la estructura del edificio o que no supongan un menoscabo sustancial en la calidad de los servicios. No podrá ser objeto de dispensa aquellas condiciones mínimas exigidas conforme al Código Técnico de la Edificación o norma que lo sustituya.

Esta petición se podrá presentar junto con la declaración responsable de apertura o con posterioridad y en ella se hará constar la dispensa pretendida, acompañada, en su caso, de informe emitido por técnico competente que la avale, sin perjuicio de cualquier otra documentación justificativa que se acompañe.

No obstante, la Dirección General competente en materia de turismo podrá requerir al titular del establecimiento cuanta documentación adicional considere necesaria para valorar su solicitud. La aceptación de la dispensa deberá ser notificada en el plazo de seis meses".

Once. El apartado 2 del artículo 13 queda redactado de la siguiente manera:

"2. La falta de presentación de la declaración responsable regulada en el artículo 11 de este decreto, así como la existencia de inexactitudes, falsedades u omisiones de carácter esencial en los datos consignados o en los documentos que se acompañen a la misma, o la indisponibilidad de la documentación señalada en el artículo 11.1 determinarán la imposibilidad de realizar el ejercicio de la actividad de alojamiento turístico en el medio rural. La resolución dictada por el titular de la Dirección General competente en materia de turismo declarará la concurrencia de tales circunstancias, dejará sin efecto la declaración responsable, ordenará, en su caso, el cese de la actividad, y ello implicará la cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas, todo ello previa tramitación de oficio de un procedimiento administrativo en el que se garantice la audiencia al interesado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se considera de carácter esencial aquella inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, manifestación o documento incorporado a la declaración que afecte a la acreditación de la personalidad física o jurídica del declarante.

Cuando la labor de inspección y control ponga de manifiesto el incumplimiento de otras obligaciones legales por parte de la empresa titular del establecimiento turístico en el medio rural para la categoría y, en su caso, modalidad que fue objeto de declaración responsable, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido este requerimiento, la Dirección General competente en materia de turismo dejará sin efecto la declaración responsable y ordenará la modificación de la inscripción o el cese de la actividad del establecimiento turístico en el medio rural y ello implicará la cancelación de la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas previa tramitación de oficio de un procedimiento administrativo en el que se garantice la audiencia al interesado.

La Dirección General competente en materia turismo, de oficio, podrá revisar la inscripción cuando se dejen de reunir las condiciones que sirvieron de base para la misma, lo cual podrá llevar consigo la reclasificación de categoría y, en su caso, modalidad, o la cancelación de la inscripción y cese de actividad, previa tramitación de oficio de un procedimiento administrativo en el que se garantice la audiencia al interesado".

Doce. El apartado 2 del artículo 14 queda redactado de la siguiente manera:

"2. La presentación de la declaración responsable conllevará la inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas con carácter preventivo a resultados de las labores de control e inspección necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de este decreto en lo que resulte de aplicación, para verificar que el establecimiento turístico en el medio rural reúne las características reflejadas en la declaración responsable y cumple todos los requisitos establecidos en la normativa turística vigente".

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Trece. El artículo 15 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15. Cambio de titularidad.

1. La titularidad de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural puede transmitirse por cualquiera de los medios válidos en Derecho.

2. El nuevo titular del establecimiento comunicará a la Dirección General competente en materia de turismo, en el plazo máximo de un mes, el cambio de titularidad. A tal fin, presentará una declaración responsable (Anexo V).

3. En la declaración responsable se podrá autorizar a la Dirección General competente en materia de turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de su identidad y de los documentos a que se refiere la letra b) del apartado cuarto de este artículo. En caso contrario, el interesado estará obligado a poner a disposición de la Dirección General competente en materia de turismo el documento acreditativo correspondiente. En todo caso, se deberá aportar:

a) Para empresarios individuales y si se actúa a través de representante la acreditación del poder de representación y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representado.

b) En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc., fotocopia de la escritura o contratos de constitución y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, estatutos o documento probatorio de la constitución, vigencia, objeto social e identificación de sus integrantes, fotocopia de los poderes de representación si no se deducen claramente de la escritura o del documento probatorio de la constitución, así como fotocopia del N.I.F. de la empresa.

4. En la declaración responsable se dejará constancia expresa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer de título jurídico suficiente para la explotación del inmueble como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural.

b) Haber abonado las tasas en materia turística que, en su caso, sean exigibles.

c) Haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en el artículo 12 de este decreto.

d) Disponer de la licencia municipal de apertura por cambio de titularidad.

5. Una vez comunicado el cambio de titularidad en los términos establecidos, la Dirección General competente en materia de turismo procederá de oficio a su inscripción de carácter preventivo en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria, sin perjuicio de realizar las oportunas labores de inspección y control al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa turística y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de este decreto en lo que resulte de aplicación".

Catorce. El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. Cese de actividad.

1. Los titulares de establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural que cesen en su actividad turística deberán comunicarlo a la Dirección General competente en materia de turismo en el plazo máximo de un mes, a los efectos de anotar su baja en el Registro General de Empresas Turísticas mediante modelo de comunicación de cese (Anexo VI).

2. Dicha comunicación deberá venir suscrita por el titular del establecimiento o su representante legal, con indicación del nombre del titular y del establecimiento y del domicilio a efectos de notificación. En el supuesto que el titular del establecimiento actúe a través de representante y sea una persona física se acompañará documento acreditativo del poder de representación que ostenta y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del titular representado que cesa en la actividad. En todo caso, en el supuesto de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica la comunicación de baja deberá venir firmada por el representante legal, acompañando fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad de éste y del poder de representación sobre la misma.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Si la comunicación no reuniera los requisitos establecidos o no se aportara la documentación preceptiva se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, no se procederá a la anotación de baja en el Registro General de Empresas Turísticas, previa resolución dictada al efecto.

También procederá la baja en el Registro General de Empresas Turísticas cuando de la labor de inspección y control llevada a cabo por la Dirección General competente en materia de turismo se evidencie que el establecimiento ha cesado en su actividad, previa tramitación de oficio de un procedimiento administrativo en el que se garantice la audiencia al interesado."

3. La baja en el Registro General de Empresas Turísticas por cese de la actividad implicará la cancelación de la inscripción".

Quince. Se añade un artículo 16 bis, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16 bis. Modificaciones de datos.

Cualquier modificación que afecte a los datos o manifestaciones presentados al inicio de la actividad tendrá que ser comunicada por escrito ante la Dirección General competente en materia de turismo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que se produzca la modificación, mediante modelo de comunicación de modificación de datos acompañando la documentación que lo acredita (Anexo VI)".

Dieciséis. El apartado 3 del artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

"3. La capacidad en plazas del establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural vendrá determinada por la suma de plazas fijas y plazas en camas supletorias/convertibles declaradas siempre y cuando se ajusten a los parámetros exigidos en este decreto".

Diecisiete. La letra d) del apartado 2 del artículo 18 queda redactada de la siguiente manera:

"d) En la salida de cada unidad de alojamiento existirá, en lugar fácilmente visible, un plano de la planta del establecimiento donde esté ubicada, señalando su situación, el recorrido de evacuación más próximo a la misma y la situación de los extintores".

Dieciocho. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 20:

"1. Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural dispondrán de un sistema de calefacción o, en su caso, de climatización (calor-frío) en todas las unidades de alojamiento y dependencias de uso común".

Diecinueve. Se suprime el apartado 3 del artículo 20.

Veinte. Los apartados 1 y 2 del artículo 21 quedan redactados de la siguiente manera:

"1. Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de la Vivienda Rural de Cantabria, deberán contar con plazas de aparcamiento o garaje en número equivalente al veinte por ciento del número total de unidades de alojamiento".

"2. Las plazas de aparcamiento o garaje estarán ubicadas en el mismo edificio ocupado por el establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural o en otro espacio situado a una distancia máxima de cien metros. En este segundo caso, el titular del establecimiento de alojamiento dispondrá del título jurídico suficiente que acredite la disponibilidad de las plazas de aparcamiento".

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Veintiuno. El apartado 1 del artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

"1. El vestíbulo-recepción constituirá el centro de relación con el cliente a efectos administrativos, de asistencia e información, y en dicha dependencia obrarán las hojas oficiales de reclamaciones, las hojas de admisión y el modelo oficial de precios debidamente sellado.

Todos los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural, a excepción de la Vivienda Rural de Cantabria, deberán tener a su entrada una dependencia destinada a vestíbulo-recepción, cuya superficie estará en relación directa con su capacidad de alojamiento, con el fin de atender adecuadamente a los clientes y evitar que se produzcan aglomeraciones de personas que dificulten el acceso a las distintas dependencias e instalaciones".

Veintidós. El apartado 2 del artículo 23 queda redactado de la siguiente manera:

"2. Todas las unidades de alojamiento dispondrán de un mando independiente para regular el funcionamiento del sistema de calefacción o, en su caso, de climatización".

Veintitrés. Los apartados 2 y 3 del artículo 24 quedan redactados de la siguiente manera:

"2. En los dormitorios ubicados en planta bajo cubierta, las ventanas deberán garantizar su adecuada iluminación y ventilación, procurando una visión del exterior en proyección horizontal.

3. Los dormitorios tendrán una altura mínima de 2,50 metros. En los dormitorios abuhardillados tendrá esa altura, al menos, el 60% de la superficie mínima exigida. Únicamente se computará como superficie del dormitorio la parte del mismo que sobrepase 1,50 metros de altura. Excepcionalmente, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11, podrá reducirse la altura de los dormitorios y el salón-comedor-cocina de las Viviendas Rurales, en su caso, un máximo de un 4% de la altura mínima exigida".

Veinticuatro. Se añade un apartado 5 al artículo 24, que queda redactado de la siguiente manera:

"5. No obstante, para la categoría de alojamiento turístico Vivienda Rural de Cantabria, la dotación de portamaletas y mesa de escritorio con silla e iluminación propia no será exigible".

Veinticinco. Se suprime la letra h) del apartado 1, y los apartados 2 y 6 del artículo 25 quedan redactados como siguen:

2. Las superficies mínimas de los cuartos de baño y de sus elementos básicos serán las siguientes:

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Superficie mínima del baño (m2)	3.5 m2
Longitud de la bañera (m2)	1.50 m2
Ducha (m2)	0.60 m2

"6. En todos los casos, el suministro de agua corriente caliente y fría mantendrá permanentemente la temperatura que establece la reglamentación sanitaria en la materia".

Veintiséis. Se modifican las letras a) y e) del apartado 4 del artículo 27, que quedan redactadas de la siguiente manera:

"a) La superficie del dormitorio ha de exceder, al menos, en un 25% de la mínima exigida en cada caso por cada una de las camas supletorias que se deseen instalar.

e) La prestación de servicio de camas supletorias será siempre a petición del cliente, lo que se hará constar en la hoja de admisión, firmada por éste. A voluntad del titular del establecimiento las camas supletorias podrán ser fijas o portátiles. En este último caso, deberán ser retiradas una vez finalizado el periodo de estancia del cliente".

Veintisiete. El apartado 5 del artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

"5. Las Posadas de Cantabria contarán con teléfono de uso general para sus clientes. Podrá dispensarse del cumplimiento de este requisito cuando el establecimiento disponga de otro tipo de comunicación con cobertura suficiente para prestar el servicio. Asimismo, podrán ofrecer a sus clientes, servicio de fax o acceso a Internet y correo electrónico".

Veintiocho. Se añade un apartado 7 al artículo 29, quedando redactado de la siguiente manera:

"7. Los estudios constarán de una pieza conjunta de al menos 28,5 metros cuadrados compuesta de salón-comedor-dormitorio y cocina incorporada o no a la anterior y cuarto de baño que en todo caso será pieza independiente y cuya superficie y dotación será conforme a lo establecido en el artículo 25".

Veintinueve. Las letras d) y g) del apartado 2 del artículo 31 quedan redactadas de la siguiente manera:

"d) Poner en conocimiento del público interesado las normas de utilización y precios aplicables a los servicios y actividades ofertadas, así como la temporada de funcionamiento del establecimiento, con expresa mención a las fechas de apertura y cierre y formas de pago aceptadas. A tal efecto y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, se exigirá que dichos anuncios figuren en lugar fácilmente legible para el público.

A tal fin, se establece un modelo oficial de declaración de precios y cartel de sellado conforme al Anexo IV del presente decreto".

"g) Cuidar de que todas las dependencias e instalaciones se encuentren en perfectas condiciones de limpieza e higiene, cumpliéndose rigurosamente las normas sobre sanidad dictadas por los organismos competentes, debiendo repararse inmediatamente cuantos desperfectos y averías se produzcan".

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Treinta. El apartado 2 del artículo 35 queda redactado de la siguiente manera:

"2. Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural a los que se exija recepción prestarán el servicio de atención al cliente de forma continuada durante las 24 horas del día".

Treinta y uno. Se suprime el apartado 4 del artículo 36.

Treinta y dos. El apartado 2 del artículo 38 queda redactado de la siguiente manera:

"2. El titular del establecimiento deberá tener previstas las actuaciones que garanticen la atención médica de los clientes que pudieran necesitarlo. Esto incluye la proximidad a un centro asistencial o el urgente desplazamiento al mismo. Asimismo, podrán contar con un servicio, propio o concertado, de asistencia médica y enfermería. El pago del servicio será por cuenta del cliente".

Treinta y tres. Se modifica el título de la disposición adicional única, teniendo la siguiente denominación y queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional primera. Aplicación de otras normativas"

Sin perjuicio de la regulación contenida en el presente Decreto, las empresas titulares de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural deberán cumplir las disposiciones vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, medio ambiente, salud pública, seguridad alimentaria y prevención contra incendios, no siendo de aplicación las condiciones establecidas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Treinta y cuatro. Se añade una nueva disposición adicional segunda que queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional segunda. Casas Rurales de Cantabria.

Se entiende por "Casa Rural" aquel establecimiento situado en una vivienda y que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo, con salida propia a un elemento común o a la vía pública y que cuenta, a lo sumo, con planta baja, primera y bajo cubierta y se alquila en su totalidad.

Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural clasificados en la categoría de Viviendas Rurales de Cantabria podrán hacer uso con carácter exclusivo, a efectos de comercialización, del término "Casas Rurales de Cantabria".

Treinta y cinco. Se añade una nueva disposición adicional tercera que queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional tercera. Palacios y Casonas de Cantabria y Posadas de Cantabria.

Se entiende por "Hotel Rural" aquel establecimiento que constituye un todo homogéneo, con entradas y, en su caso, escaleras y ascensores de uso exclusivo que se alquila por habitaciones.

Atendiendo a las peculiaridades de los edificios y de su tipología arquitectónica, se mantienen las categorías de "Palacios y Casonas" y "Posadas de Cantabria" como tipologías con entidad propia y categorización por estrellas, considerando a este grupo como incluido dentro de la denominación general de Hotel Rural.

Los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural clasificados como "Posada de Cantabria" tendrán una categoría mínima de dos estrellas. No obstante, si cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la normativa sobre establecimientos hoteleros podrán obtener la clasificación de tres, cuatro o cinco estrellas, según corresponda".

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Treinta y seis. Se añade una nueva disposición adicional cuarta que queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional cuarta. Plazo para resolver y notificar en los procedimientos iniciados de oficio.

El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos iniciados de oficio será de seis meses. Transcurrido dicho plazo será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre".

Treinta y siete. Se añade una nueva disposición adicional quinta que queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional quinta. Eliminación de cargas administrativas.

La exigencia de certificados y la comprobación documental de los datos contenidos en las declaraciones responsables y en los procedimientos de oficio regulados en el presente decreto podrán ser verificadas electrónicamente, previo consentimiento expreso de la persona declarante o interesada, desde el momento en que se encuentre plenamente operativa y para tales certificados, documentos y datos la plataforma tecnológica de "Sustitución de certificados en soporte papel" (SCSP)".

Treinta y ocho. Se añade una nueva disposición adicional sexta que queda redactada de la siguiente manera:

"Disposición adicional sexta. Requisitos mínimos de infraestructura.

Se entenderá como requisitos mínimos de infraestructura los requisitos técnicos, comunes y específicos establecidos en el Título I, Capítulo II de este Decreto".

Treinta y nueve. Se modifica la disposición final segunda que queda redactada de la siguiente manera:

"Se faculta al Consejero competente en materia de turismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente decreto. Se le faculta también para modificar, actualizar y establecer modelos nuevos de anexos a este Decreto".

Disposición transitoria única. Placa de identificación.

Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de ese decreto los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural de Cantabria deberán instalar la placa de identificación regulada en el artículo 9 del Decreto 83/2010, de 25 de noviembre.

Disposición final primera. Modelos de Anexos.

Se suprimen los anexos del Decreto 83/2010, de 25 de noviembre y se sustituyen por los nuevos modelos de anexos contenidos en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de diciembre de 2017.  
El presidente del Gobierno de Cantabria,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

CVE-2017-11141



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

**ANEXO I.  
PLACA DE IDENTIFICACIÓN DEL  
ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL**



La placa de identificación del alojamiento turístico en el medio rural, que se exhibirá en la fachada del inmueble junto a la entrada principal, tendrá las medidas arriba determinadas, y sus colores serán:

- Fondo en color marrón.
- Símbolo (letra a) en color verde.
- Estrellas verdes (color lima)

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

**ANEXO II**  
**CONSULTA PREVIA PARA LA CONSTRUCCIÓN/REFORMA/CAMBIO DE USO PARA**  
**ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL**

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad solicitante**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona física/entidad interesada actúe por medio de representante. Si se trata de administradores o apoderados mancomunados cumplimentar con los datos de los mismos y firmada esta solicitud por todos ellos)**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Solicita**

- Consulta previa sobre la categoría y modalidad bajo los cuales podría explotarse el establecimiento extrahotelero conforme al anteproyecto o proyecto presentado.
- En su caso, petición de dispensa de requisitos técnicos de infraestructura para obras de rehabilitación, reforma, y/o cambio de uso.

(Especificar):

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**Datos del establecimiento**

Nombre del establecimiento	Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Tfno 1	Tfno 2	Fax	Coordenadas GPS (longitud/latitud)			
Correo electrónico	Página web					
Fecha de antigüedad del inmueble (indicar año)						

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

Telef. 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)

C/ Albert Einstein, nº 4-1º

PCTCAN, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, ante la Dirección General de Turismo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

**Categoría y modalidad bajo los cuales pretende encuadrarse el establecimiento el alojamiento turístico en el medio rural para el que solicita la consulta previa**

<input type="checkbox"/> PALACIOS Y CASONAS DE CANTABRIA	<input type="checkbox"/> POSADAS DE CANTABRIA	<input type="checkbox"/> VIVIENDAS RURALES DE CANTABRIA
<input type="checkbox"/> 3 estrellas <input type="checkbox"/> 4 estrellas <input type="checkbox"/> 5 estrellas	<input type="checkbox"/> 2 estrellas <input type="checkbox"/> 3 estrellas <input type="checkbox"/> 4 estrellas <input type="checkbox"/> 5 estrellas	<input type="checkbox"/> Apartamentos/estudios Nº apartamentos _____ Nº estudios _____
		<input type="checkbox"/> Vivienda individual

**Documentación adjunta (marque lo que proceda)**

TIPO DE DOCUMENTO <input type="checkbox"/>	AUTORIZO LA CONSULTA <sup>1</sup>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Documentación acreditativa del interesado, y en su caso, del representante legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Anteproyecto de obra, proyecto básico o de actividad suscrito por técnico competente con planos acotados y superficies a escala mínima 1:100		<input type="checkbox"/>
3. Cédula urbanística de la finca		<input type="checkbox"/>
4. Fotografías del estado actual del edificio, en caso de que se trate de una obra de reforma o de cambio de uso		<input type="checkbox"/>
5. Informe redactado por técnico competente u otra documentación justificativa que avale la petición de dispensa		<input type="checkbox"/>

<sup>1</sup> Sólo para promotores individuales y no se actúe a través de representante. En caso contrario, se deberá acreditar la identidad y la representación que se ostenta.

**Documentación a aportar**

Para empresarios individuales y actuación a través de representante; acreditación del poder de representación y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representado. <sup>(1)</sup>

Para personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.: <sup>(1)</sup>

Fotocopia de la escritura o contratos de constitución y, en su caso, de sus posteriores modificaciones, estatutos o documento probatorio de la constitución, vigencia, objeto social e identificación de sus integrantes.

Fotocopia de los poderes de representación si no se deducen claramente de la escritura o del documento probatorio de la constitución de las mismas.

Fotocopia del N.I.F. de la empresa.

<sup>(1)</sup> En todo caso,

Sí autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante

No autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante.

**Declaración responsable**

La persona firmante declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales.

En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable

**Efectos de la consulta previa**

La Dirección General competente en materia de turismo, deberá contestar por escrito las consultas previas planteadas en el plazo máximo de dos meses. La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de los criterios expresados en las mismas.

La contestación a la consulta previa y, en su caso, de dispensa, sólo vinculará a la Dirección General competente en materia de turismo cuando las obras ejecutadas o el estado del establecimiento se ajusten al anteproyecto, proyecto básico o de actividad presentado inicialmente y, en su caso, a los términos a los que se pronuncie acerca de la dispensa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(nombre, apellidos y firma)

(nombre, apellidos y firma)

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

Teléf. 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)

C/ Albert Einstein, nº 4-1º

PCTCAN, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, ante la Dirección General de Turismo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242



ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE APERTURA/REFORMA  
DE ESTABLECIMIENTO ALOJAMIENTO EN EL MEDIO RURAL

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad declarante (Titular)

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona/entidad actúe por medio de representante. Si se trata de administradores o apoderados mancomunados cumplimentar con los datos de los mismos y firmada esta declaración por todos ellos)

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Datos del establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural

Nombre del establecimiento	Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Tfno 1	Tfno 2	Fax	Coordenadas GPS (longitud/latitud)			
Correo electrónico		Página web				
Año de antigüedad del inmueble						

Objeto de la declaración responsable

<input type="checkbox"/> Inicio de actividad	<input type="checkbox"/> Modificación capacidad de alojamiento	<input type="checkbox"/> Cambio de categoría y en caso de modalidad (Especificar la situación final del establecimiento después de efectuar el cambio/s utilizando el apartado señalado como (1))
<input type="checkbox"/> Reapertura/reforma	<input type="checkbox"/> Modificación de las características básicas. (especificar)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• _____</li> <li>• _____</li> <li>• _____</li> </ul>		
<input type="checkbox"/> En su caso, petición de dispensa de requisitos técnicos de infraestructura. (Especificar)		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• _____</li> </ul>		

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO  
Teléfono 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)  
C/ Albert Einstein, nº 4-1º  
PCTCAN, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Turismo. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Página 2 de 3

**Categoría correspondientes al establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural (1)**

<input type="checkbox"/> PALACIOS Y CASONAS DE CANTABRIA	<input type="checkbox"/> POSADAS DE CANTABRIA	<input type="checkbox"/> VIVIENDAS RURALES DE CANTABRIA
<input type="checkbox"/> 3 estrellas	<input type="checkbox"/> 2 estrellas	<input type="checkbox"/> Apartamentos/estudios
<input type="checkbox"/> 4 estrellas	<input type="checkbox"/> 3 estrellas	Nº apartamentos _____
<input type="checkbox"/> 5 estrellas	<input type="checkbox"/> 4 estrellas	Nº estudios _____
	<input type="checkbox"/> 5 estrellas	<input type="checkbox"/> Vivienda individual

**Relación de habitaciones (Cumplimentar en el caso de Palacios, Casonas y Posadas de Cantabria)**

Nº habitación	Superficie (m2)	Nº plazas fijas	Nº plazas suplementarias declaradas	Baño completo (m2) Baño o ducha, inodoro, lavabo y bidé	Aseo (m2) Baño o ducha inodoro y lavabo	Terraza privada (SI/NO)	Radio/TV (SI/NO)

**Relación de unidades de alojamiento (Viviendas Rurales)**

Nº Unidad	Superficie (m2)	Plazas		Baños completos Superficies(m2) (1)	Aseos Superficies (m2) (2)	Terraza privada (SI/NO)	Radio/TV (SI/NO)
		Fijas	Convertibles				

(1) Baño completo: bañera o ducha, inodoro, lavabo y bidet  
(2) Aseo: bañera o ducha, inodoro y lavabo

**Periodo anual de apertura (especificar)**

--

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

Teléfono 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)  
C/ Albert Einstein, nº 4-1º  
PCTCAN, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Turismo. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

#### Declaración responsable

La empresa de alojamiento turístico afirma, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la actividad de alojamiento turístico en el medio rural en los términos reflejados en esta declaración, que dispone de la documentación que así lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta el cese en el ejercicio de dicha actividad. En todo caso cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer del correspondiente proyecto de ejecución y del certificado final de obra, visados por el Colegio Profesional competente. En el supuesto de tratarse de inmuebles que cambien su uso sin existencia de obra, deberá contar con proyecto de actividad o trabajo técnico suscrito por técnico competente que sirvió de fundamento para el otorgamiento de la licencia municipal de apertura.
- Disponer de título jurídico suficiente para la explotación del inmueble como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural.
- Disponer de la licencia municipal de apertura para dicha actividad turística.
- Disponer del certificado expedido por técnico competente en la materia que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y protección contra incendios, si no se incluye en el proyecto de ejecución o de actividad presentado.
- Haber abonado la tasa por apertura de establecimiento turístico.
- Haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil en los términos exigidos en el artículo 12 del Decreto regulador de este tipo de establecimiento de alojamiento turístico.

#### Documentación a aportar

- Para empresarios individuales y actuación a través de representante; acreditación del poder de representación y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representado. <sup>(1)(2)</sup>
- Para personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.: <sup>(1)(2)</sup>
- Fotocopia de la escritura o contratos de constitución, y en su caso, de sus posteriores modificaciones, estatutos o documento probatorio de la constitución, vigencia, objeto social e identificación de sus integrantes.
  - Fotocopia de los poderes de representación si no se deducen claramente de la escritura o del documento probatorio de la constitución de las mismas.
  - Fotocopia del N.I.F. de la empresa.
- Informe redactado por técnico competente u otra documentación justificativa que avale la petición de dispensa.

(1) En todo caso, salvo en el supuesto de reforma/reapertura y no exista variación.

(2) En el caso que la documentación hubiese sido presentada con anterioridad (Art. 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril de simplificación documental en los procedimientos administrativos) no es preciso volver a presentarla.

#### Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Sí autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refiere la letra e) del párrafo cuarto del artículo 11.1 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto regulador de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refiere la letra e) del párrafo cuarto del artículo 11.1 poniéndolos a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

#### Efectos de la presentación de la declaración responsable

- Una vez comunicada, en tiempo y forma, la apertura/reforma de un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural, la Dirección General competente en materia de turismo procederá de oficio a su inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.
- El cumplimiento de la obligación de presentar en tiempo y forma, esta declaración responsable, no exime a la empresa del deber de obtener las autorizaciones que resulten preceptivas para la apertura/reapertura y funcionamiento del establecimiento turístico en el medio rural.
- La empresa está obligada a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística para la apertura/reapertura y su funcionamiento hasta que se produzca el cese de su actividad.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa turística vigente para el desarrollo de la actividad de alojamiento turístico en el medio rural deberá estar a disposición de la Dirección General competente en materia de turismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(nombre, apellidos y firma)

(nombre, apellidos y firma)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Teléfono 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)  
C/ Albert Einstein, nº 4-1º  
PCTCAN, 39011, Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Turismo. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria o 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242



Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

ANEJO IV  
DECLARACIÓN DE PRECIOS

DECLARACIÓN DE PRECIOS AÑO 20\_\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		
Dirección	Código postal	Localidad

PALACIOS Y CASONAS DE CANTABRIA  
POSADA DE CANTABRIA  
VIVIENDA RURAL DE CANTABRIA


TITULAR DE LA EMPRESA

--

Datos de la persona o entidad declarante

NIF/CIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre o razón social	
Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Núm.		Total Plazas
	HABITACIONES DOBLES	
	HABITACIONES INDIVIDUALES	
	OTROS TIPO DE HABITACIÓN	
<b>TOTAL</b>		
Núm.		Total Plazas
	VIVIENDA RURAL	
	APARTAMENTOS	
	ESTUDIOS	
<b>TOTAL</b>		

SERVICIOS SUELTOS	
Desayuno	€
Comida	€
Cena	€

FECHAS TEMPORADA

Alta Desde \_\_\_\_\_  
 Media Desde \_\_\_\_\_  
 Baja Desde \_\_\_\_\_

Semana Santa  
 Puentes Nacionales  
 Otros delimitar fechas... Desde \_\_\_/\_\_\_ a \_\_\_/\_\_\_  
 Desde \_\_\_/\_\_\_ a \_\_\_/\_\_\_

**Pensión Alimenticia:** No podrá exceder del 90% de la suma de los precios señalados en el desayuno, comida y cena. La media pensión será como máximo la suma del desayuno y la comida/cena.





ANEJO IV B. CARTEL DE SELLADO DE PRECIOS-POSADA DE CANTABRIA



Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

PRECIOS AÑO 20\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD
	POSADA DE CANTABRIA

HABITACIONES ZIMMER - ROOMS - CHAMBRES																																																			
.....SENCILLAS EINZELZIMMER-SINGLE-POUR UNE PERSONE	.....DOBLES DOPPELZIMMER-DUBLE-POUR DEUX PERSONES	.....OTROS TIPOS DE HABITACIÓN (con salón, suite, especiales, etc)																																																	
<p>Con baño completo Mit Badezimmer Complete bathroom Salle de bain complète</p> <p>Con Ases Mit Dusche (Dusche oder Sitzbad mit Dusche), Washocken und WC. Shower (shower-bath with shower), Dusche (douche seulement ou demi-baignoire avec douche), toilette, WC.</p>	<p>Con Ases Mit Badezimmer Complete bathroom Salle de bain complète</p> <p>Con Ases Mit Dusche (Dusche oder Sitzbad mit Dusche), Washocken und WC. Shower (shower-bath with shower), Dusche (douche seulement ou demi-baignoire avec douche), toilette, WC.</p>	<p>Con Ases Mit Dusche (Dusche oder Sitzbad mit Dusche), Washocken und WC. Shower (shower-bath with shower), Dusche (douche seulement ou demi-baignoire avec douche), toilette, WC.</p>																																																	
<table border="1"> <tr> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> </tr> <tr> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> </tr> <tr> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> </tr> <tr> <td>Media Moyenne Middle Mittlere Saison</td> <td>Media Moyenne Middle Mittlere Saison</td> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> </tr> </table>	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	<table border="1"> <tr> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> </tr> <tr> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> </tr> <tr> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> </tr> <tr> <td>Media Moyenne Middle Mittlere Saison</td> <td>Media Moyenne Middle Mittlere Saison</td> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> </tr> </table>	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	<table border="1"> <tr> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> <th>TEMPORADA</th> </tr> <tr> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> <th>Saison-Season- Saison</th> </tr> <tr> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> </tr> <tr> <td>Media Moyenne Middle Mittlere Saison</td> <td>Media Moyenne Middle Mittlere Saison</td> <td>Alta Haute High Hochsaison</td> <td>Baja Basse Low Niedrig- saison</td> </tr> </table>	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	
TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA																																																
Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison																																																
Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison																																																
Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison																																																
TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA																																																
Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison																																																
Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison																																																
Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison																																																
TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA																																																
Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison																																																
Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison																																																
Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Media Moyenne Middle Mittlere Saison	Alta Haute High Hochsaison	Baja Basse Low Niedrig- saison																																																

SERVICIOS SUELTOS	
Desayuno	Cena
Frühstück	Abendessen
Breakfast	Dinner
Petit déjeuner	Déjeuner

**Pensión alimenticia:** No podrá exceder del 90% de la suma de los precios señalados en el desayuno, comida y cena.  
**La media pensión** será como máximo la suma del desayuno y la comida/cena.

FECHAS TEMPORADA

Alta desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Haute saison de \_\_\_\_\_  
 High season from \_\_\_\_\_  
 Hochsaison \_\_\_\_\_  
 Media desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Moyenne saison from \_\_\_\_\_  
 Middle season from \_\_\_\_\_  
 Mittlere saison \_\_\_\_\_  
 Basse desde \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Basse saison from \_\_\_\_\_  
 Low season from \_\_\_\_\_  
 Niedrigsaison \_\_\_\_\_  
 Semana Santa Puertecillos Nacionales  
 Otros delimitar fechas... Desde \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ a \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
 Desde \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ a \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

El precio de la "pensión completa" se obtendrá por la suma de los correspondientes a la habitación y a la "pensión alimenticia".  
 Der "Vollpensionspreis" setzt sich zusammen aus dem Zimmerpreis und dem Preis für die komplette "Verpflegung".  
 The price of "full board" is obtained by adding the inclusive price for meals to the price of the room.  
 Le "pension complete" comprend le prix de la chambre et le prix des trois repas.

PRECIOS IVA INCLUIDO

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

ANEJO IV C. CARTEL DE SELLADO DE PRECIOS-VIVIENDA RURAL



Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

PRECIOS AÑO 20\_\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	MODALIDAD
	VIVIENDA RURAL

VIVIENDA RURAL - APARTAMENTOS - ESTUDIOS

VIVIENDA RURAL		APARTAMENTO - APARTEMENT - WOHNUNG		ESTUDIOS - STUDIES - STUDIEN	
Con Aseo Mit Dusche (Dusche oder Sitzbad mit Dusche), Waschbcken und WC. (short-bath with shower) - Wahabasin, WC. Douche (douche seulement ou demi-baignoire avec douche), toilette, WC.		Con Aseo Mit Dusche (Dusche oder Sitzbad mit Dusche), Waschbcken und WC. (short-bath with shower) - Wahabasin, WC. Douche (douche seulement ou demi-baignoire avec douche), toilette, WC.		Con Aseo Mit Dusche (Dusche oder Sitzbad mit Dusche), Waschbcken und WC. (short-bath with shower) - Wahabasin, WC. Douche (douche seulement ou demi-baignoire avec douche), toilette, WC.	
TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA	TEMPORADA
Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison	Saison-Season- Saison
Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
Haute	Haute	Haute	Haute	Haute	Haute
High	High	High	High	High	High
Hochsaison	Hochsaison	Hochsaison	Hochsaison	Hochsaison	Hochsaison
Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
Basse	Basse	Basse	Basse	Basse	Basse
Low	Low	Low	Low	Low	Low
Niedrig- saison	Niedrig- saison	Niedrig- saison	Niedrig- saison	Niedrig- saison	Niedrig- saison
Media	Media	Media	Media	Media	Media
Moyenne	Moyenne	Moyenne	Moyenne	Moyenne	Moyenne
Middle	Middle	Middle	Middle	Middle	Middle
Mittlere	Mittlere	Mittlere	Mittlere	Mittlere	Mittlere
Saison	Saison	Saison	Saison	Saison	Saison

FECHAS TEMPORADA

Alta desde \_\_\_\_\_  
 Haute saison de \_\_\_\_\_  
 High season from \_\_\_\_\_  
 Hochsaison from \_\_\_\_\_  
 Media desde \_\_\_\_\_  
 Moyenne saison de \_\_\_\_\_  
 Middle season from \_\_\_\_\_  
 Mittlere saison de \_\_\_\_\_  
 Baja desde \_\_\_\_\_  
 Basse saison de \_\_\_\_\_  
 Low season from \_\_\_\_\_  
 Niedrigsaison from \_\_\_\_\_

Semana Santa  
 Puentes Nacionales  
 Otros delimitar fechas... Desde \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_  
 Desde \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

PRECIOS IVA INCLUIDO

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

**ANEXO V  
CAMBIO DE TITULARIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad declarante (Titular)**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante** *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona/entidad actúe por medio de representante. Si se trata de administradores o apoderados mancomunados cumplimentar con los datos de los mismos y firmada esta declaración por todos ellos)*

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Datos del establecimiento**

Nombre del establecimiento	Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Tfno 1	Tfno 2	Fax	Coordenadas GPS (longitud/latitud)			
Correo electrónico	Página web					

**Declaración responsable**

La empresa titular del establecimiento afirma, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la actividad de alojamiento turístico en el medio rural en los términos reflejados en esta declaración, que dispone de los documentos que así lo acreditan y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta el cese en el ejercicio de dicha actividad. En todo caso cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de título jurídico suficiente para la explotación del inmueble como alojamiento turístico en el medio rural.
- Haber abonado las tasas en materia turística, que, en su caso, sean exigibles.
- Haber suscrito la póliza de seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en el artículo 12 del Decreto regulador de este tipo de establecimiento de alojamiento turístico.
- Disponer de licencia municipal de apertura por cambio de titularidad.

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

Teléf 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)

C/ Albert Einstein nº 4-1º

PCTCAN, 39011 Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, ante la Dirección General de Turismo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Página 2 de 2

#### Documentación a aportar

Para empresarios individuales y actuación a través de representante; acreditación del poder de representación y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representado. <sup>(1)(2)</sup>

Para personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.; <sup>(1)(2)</sup>

Fotocopia de la escritura o contratos de constitución, y en su caso, de sus posteriores modificaciones, estatutos o documento probatorio de la constitución, vigencia, objeto social e identificación de sus integrantes.

Fotocopia de los poderes de representación si no se deducen claramente de la escritura o del documento probatorio de la constitución de las mismas.

Fotocopia del N.I.F. de la empresa.

(1) En todo caso,

(2) En el caso que la documentación hubiese sido presentada con anterioridad (Art. 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril de simplificación documental en los procedimientos administrativos) no es preciso volver a presentarla.

#### Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Sí autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refiere la letra b) del artículo 15.4 siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Regulador de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del declarante y los datos a los que se refiere la letra b) del artículo 15.4 poniéndolos a su disposición y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

#### Efectos de la presentación de la declaración responsable

1. El nuevo titular del establecimiento hotelero comunica a la Dirección General competente en materia de turismo, en el plazo máximo de un mes, el cambio de titularidad.

2. Una vez comunicado, en los términos establecidos el cambio de titularidad del establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural, la Dirección General competente en materia de turismo procederá, de oficio, a su inscripción en el Registro General de Empresas Turísticas de Cantabria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(nombre, apellidos y firma)

(nombre, apellidos y firma)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

Teléf 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)

C/ Albert Einstein nº 4-1º

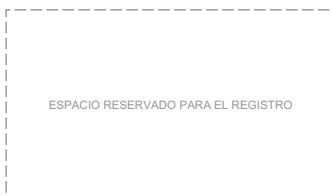
PCTCAN, 39011 Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Turismo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242



Dirección General de Turismo  
Servicio de Actividades Turísticas

**ANEXO VI  
COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD O DE MODIFICACIÓN DE DATOS  
ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN EL MEDIO RURAL**

Página 1 de 2

**Datos de la persona o entidad comunicante (Titular)**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos de la persona representante** *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona/entidad actúe por medio de representante. Si se trata de administradores o apoderados mancomunados cumplimentar con los datos de los mismos y firmada esta declaración por todos ellos)*

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

**Datos del establecimiento**

Nombre del establecimiento	Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia			
Tfno 1	Tfno 2	Fax	Coordenadas GPS (longitud/latitud)			
Correo electrónico	Página web					

**Objeto de la comunicación**

<input type="checkbox"/> Cese de actividad	<input type="checkbox"/> Modificación de datos, que se señalan a continuación acompañando la documentación que así lo acredita
	• _____
	• _____
	• _____
	• _____

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**  
Teléf 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)  
C/ Albert Einstein nº 4-1º  
PCTCAN, 39011 Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, ante la Dirección General de Turismo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Página 2 de 2

**Documentación a aportar**

Para empresarios individuales y actuación a través de representante; acreditación del poder de representación y fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representado. <sup>(1)(2)</sup>

Para personas jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, etc.; <sup>(1)(2)</sup>

Fotocopia de los poderes de representación si no se deducen claramente de la escritura o del documento probatorio de la constitución de las mismas.

Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del representante.

(1) En todo caso, salvo que no exista variación.

(2) En el caso que la documentación hubiese sido presentada con anterioridad (Art. 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril de simplificación documental en los procedimientos administrativos) no es preciso volver a presentarla.

**Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

Sí autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar los datos acreditativos de la identidad del comunicante siempre y cuando le sea posible de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Regulador de los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural. Esta autorización no exime de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

NO autorizo a la Dirección General de Turismo para consultar y comprobar de oficio los datos acreditativos de la identidad del comunicante y sin perjuicio de mi obligación de aportar la documentación señalada en el apartado anterior.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(nombre, apellidos y firma)

(nombre, apellidos y firma)

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

Teléf 942 20 82 98 [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com)

C/ Albert Einstein nº 4-1º

PCTCAN, 39011 Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la Ley, ante la Dirección General de Turismo.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2017/11141

CVE-2017-11141

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2017-11133** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 12 de diciembre de 2017.  
El alcalde (ilegible).

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

"Artículo 4. Cuota, devengo y período impositivo.

4.1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el siguiente tipo de gravamen:

- a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0,45 por 100.
- b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0,40 por 100.
- c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 0,60 por 100.

4.2. El Impuesto se devengará el primer día del período impositivo. El período impositivo coincide con el año natural.

4.3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales".

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2017/11133

CVE-2017-11133

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2017-11136** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de octubre de 2017, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 12 de diciembre de 2017.  
El alcalde (ilegible).



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“Artículo 3º. Base imponible y cuota tributaria

1. La base imponible se determinará en función de la naturaleza, destino y demás circunstancias de los inmuebles.
2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana:	
<b>Cuota anual</b>	
1- Viviendas.....	126,62 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados.....	455,53 €
3- Bares, restaurantes y similares .....	909,03 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante .....	828,66 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante.....	1.847,98 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante .....	1.236,37 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante.....	2.257,45 €
8- Complejos museísticos .....	2.257,45 €
9- Campamentos turísticos.....	12.316,48 €

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste tres veces por semana:	
<b>Viveda</b>	
1- Viviendas.....	83,78 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados.....	223,56 €
3- Bares, restaurantes y similares .....	550,79 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante .....	496,49 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante.....	1.108,13 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante .....	741,47 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante.....	1.354,72 €
8- Campamentos de turismo .....	6.165,63 €

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se dos veces por semana:	
<b>Arroyo, Camplengo, Herrán, Mijares, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispières</b>	
1- Viviendas.....	65,72 €
2- Locales comerciales no reseñados en otros apartados.....	166,01 €
3- Bares, restaurantes y similares .....	368,23 €
4- Hoteles de menos de 20 habitaciones, sin restaurante .....	332,06 €
5- Hoteles de menos de 20 habitaciones, con restaurante.....	739,16 €
6- Hoteles con 20 o más habitaciones, sin restaurante .....	497,62 €
7- Hoteles con 20 o más habitaciones, con restaurante.....	902,61 €
8- Campamentos de turismo .....	4.074,62 €

2017/11136

CVE-2017-11136

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-11149** *Resolución de la Alcaldía 1.331 de nombramiento de funcionario de carrera.*

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 1 de diciembre de 2017 y número 1.331, dictó la siguiente Resolución:

"Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Superior de Urbanismo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Reinosa, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 84, de fecha 3 de mayo de 2017, y vista la propuesta efectuada por dicho Tribunal para el nombramiento, incluyendo el número de aprobados/as (1), igual al número total de plazas a cubrir (1).

Una vez acreditado dentro de plazo por la aspirante propuesta que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, resuelvo nombrar Funcionaria de Carrera, Técnico Superior de Urbanismo, con los derechos y obligaciones inherentes, a doña María Elena Linares Macho, con DNI n.º 72032276W, debiendo dicha aspirante nombrada tomar posesión en el plazo de un mes desde que le fuera notificado el nombramiento, y cumplir con lo establecido en las bases de la convocatoria y en la Normativa aplicable al respecto".

Por medio de este anuncio, se publica la Resolución de la Alcaldía arriba indicada, que pone fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 5 de diciembre de 2017.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/11149

CVE-2017-11149

## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-11143** *Modificación de las bases de selección para la cobertura de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios, aprobadas por Resolución de 29 de noviembre de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 11 de diciembre de 2017.*

Modificación de las bases de selección para la cobertura de plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de fecha 29 de noviembre de 2017 y publicadas en el BOC nº 235 de fecha 11 de diciembre de 2017, en los términos siguientes:

Donde dice:

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debe decir:

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 12 de diciembre de 2017.

El concejal de Personal,  
Pedro Nalda Condado.

2017/11143

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

**CVE-2017-11219** *Acuerdo de 13 de diciembre de 2017, por el que se convoca concurso-oposición para la selección de personal de nuevo ingreso, con motivo de la aprobación de Lanzadera de Empleo Valles Pasiegos, que ocupe el puesto de trabajo de personal Coordinador/a LEES, con un periodo de ocho meses.*

El Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo comunica que, ha resuelto la solicitud presentada a la convocatoria aprobada por la orden HAC/48/2017 de 5 octubre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2017 subvenciones para la puesta en marcha de dieciséis Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de concurso-oposición, del puesto de trabajo de personal Coordinador/a LEES que se podrán consultar en tablón de anuncios de la Mancomunidad Valles Pasiegos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Todo ello con arreglo a las Bases que se podrán consultar en el tablón de anuncios de la mancomunidad Valles Pasiegos, Pza. Jacobo Roldan Losada, nº 1, 2ª planta, 39640 Villacarriedo.

#### Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, correspondientes al proceso que ahora se convoca, presentarán su solicitud en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de la Mancomunidad.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

3. Las indicadas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en días laborales, en horario de 09:00 a 14:00 horas y dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

[www.vallespasiegos.org](http://www.vallespasiegos.org)

Villacarriedo, 13 de diciembre 2017.

El presidente,

Juan Carlos García Diego.

2017/11219

CVE-2017-11219

## 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-11135** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del suministro de reactivos químicos para potabilización de agua en los planes hidráulicos regionales de Cantabria. Objeto 7.2.52/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.2.52/17 "Suministro de reactivos químicos para potabilización de agua en los planes hidráulicos regionales de Cantabria".

Lotes: Sí, 8.

CPV (Referencia de nomenclatura): 24962000-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.091.175,00 €.

Importe total: 1.320.321,75 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.091.175,00 €.

Plazo de Ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del 22 de enero de 2018.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 13 de diciembre de 2017 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 11 de diciembre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/11135

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-11142** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del servicio de limpieza de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de varios centros dependientes. Objeto 5.4.28/17.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.28/17 "Servicio de limpieza de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de varios centros dependientes".

Lotes: 4.

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 157.717,20 €.

Importe total: 190.837,81 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 157.717,20 €.

Plazo de Ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2018 en los términos previstos en la cláusula G) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Prórroga del contrato: No procede.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: La solvencia económica, financiera o técnica señalada en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o la clasificación sustitutiva señalada en la cláusula L) del citado pliego.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207124 Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: El pliego de condiciones y demás documentación del contrato se encuentra de manifiesto a disposición de los licitadores en Internet: <https://contrataciondelestado.es> y en el Servicio indicado en el apartado anterior.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

CVE-2017-11142

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 12 de diciembre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/11142

CVE-2017-11142



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2017-11144** *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de noviembre de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de noviembre de 2017 por importe superior a 100.000,00 euros.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.02.02.0034	SUMINISTRO DE SISTEMAS DE VIDEOCONFERENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CANTABRIA	AVANTI21 SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	CL GONZÁLEZ BESADA 31 33007 OVIEDO	148.341,16	22-11-2017	PROC. ABIERTO
2017.1.02.04.0048	SERVICIOS POSTALES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (01-12-2017 A 16-01-2019) DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	VÍA DUBLÍN, 7 28070 MADRID	480.000,00	30-11-2017	PROC. NEGOCIADO

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.03.01.0009	OBRAS PARA LA REORDENACION DE LA PLAZA DEL CUCO T.M. DE PUENTE VIESGO	COSALPA FIGUERAS,S.A.	BO LA YESERA 21 39612 PARBAYON - CANTABRIA	122.200,00	03-11-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.03.04.0015	SERVICIOS POSTALES A LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (01-12-2017 A 16-01-2019) DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	VÍA DUBLÍN, 7 28070 MADRID	211.000,00	30-11-2017	PROC. NEGOCIADO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2016.1.04.04.0061	ATENCIÓN A VIALIDAD INVERNAL Y OTRAS INCIDENCIAS EN DIVERSAS CARRETERAS AUTONÓMICAS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. ZONAS: CENTRO, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y SUR.	LOTE 3 - Oriental	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL S.L.	BO LA RAMPA 42 C 39590 VALLES DE REOCIN	592.121,22	17-11-2017	PROC. ABIERTO
		LOTE 1 - Centro	API MOVILIDAD S.A.	AV MANOTERAS 26 28050 MADRID	635.037,80		
		LOTE 2 - Occidental	API MOVILIDAD S.A.	AV MANOTERAS 26 28050 MADRID	973.371,25		
		LOTE 4 - Sur	API MOVILIDAD S.A.	AV MANOTERAS 26 28050 MADRID	1.104.730,01		
2017.1.04.01.0017	DRAGADO EN ROCA DE LA CANAL DE ACCESO DEL PUERTO DEL PUERTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.	DRASEMAR	CL LA MAR 28 39750 COLINDRES	981.294,66	20-11-2017	PROC. ABIERTO	
2017.1.04.01.0054	CONSTRUCCION ACERA ENTRE EL AYTO. Y EL BARRIO LAS CUEVAS (AYTO. VILLAESCUSA)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTANEDA 7 39005 SANTANDER	168.088,36	23-11-2017	PROC. NEGOCIADO	
2017.1.04.01.0058	ACONDICIONAMIENTO TRAVESIA CA-269 A SU PASO POR EL NUCLEO DE HAZAS DE CESTO (T.M. DE HAZAS DE CESTO)	CANALIZACIONES TADOP S.L.	CA DALIA 5 28970 HUMANES - MADRID	152.423,11	29-11-2017	PROC. NEGOCIADO	
2017.1.04.01.0059	CTRA. TRAMO: GLORIETA CA-14 - LOREDO. REFUERZO DE FIRME DE LA CA-440, LOREDO - GALIZANO. P.K. 0,000 AL P.K. 0,550 (T.M. RIBAMONTAN AL MAR)	ARRUTI SANTANDER S.A.	PL RUBEN DARIO, S/N 39005 SANTANDER	125.719,00	17-11-2017	PROC. NEGOCIADO	

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.05.04.0029	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (01-12-2017 A 16-01-2019) DERIVADO DE ACUERDO MARCO.	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E.	VÍA DUBLÍN, 7 28070 MADRID	160.000,00	30-11-2017	PROC. NEGOCIADO

CVE-2017-11144

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.07.01.0024	RENOVACION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN EL PUEBLO DE CARASA, I FASE. (AYUNTAMIENTO DE VOTO)	CONSTRUCCIONES VENANCIO REVUELTA, S.L.	CL EL PENÓN 2 39650 LA PENILLA DE CAYÓN - CANTABR	131.591,67	17-11-2017	PROC. NEGOCIADO
2017.1.07.04.0016	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEL BUEN TRATO PARA PERSONAS MAYORES Y DE PROMOCIÓN DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES	HARTFORD,S.L.	PZ STA. M <sup>a</sup> SOLEDAD TORRES ACOSTA 1 28004 MADRID	195.166,95	27-11-2017	PROC. ABIERTO

Santander, 11 de diciembre de 2017.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. La secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2017/11144

CVE-2017-11144

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-11156** *Resolución de 17 de noviembre de 2017 por la que se hace pública la formalización del contrato de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria. Expediente Q09OASI2239.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad Adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de Expediente: Q09OASI2239.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Mantenimiento y Conservación de las instalaciones y equipos del edificio del Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria.

3.- Tramitación y Procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos treinta mil diez euros (230.010,00 €).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 9 de octubre de 2017.

Contratista: CLECE, S. A.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés euros con cuarenta y ocho (154.623,48 €).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 8 de noviembre de 2017.

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11156

CVE-2017-11156

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-11177** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria. Expediente R09ASI2032.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Archivos y Bibliotecas.
  - c) Número de expediente: R09ASI2032.
  
2. Objeto del contrato
  - a) Servicio de limpieza del edificio del Archivo Histórico Provincial de Cantabria y Biblioteca Central de Cantabria.
  - b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: un único criterio
  
4. Presupuesto base de licitación: 115.071,00 € (I.V.A. incluido).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: cantabria.es www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
  - d) Teléfono: 942 207 439.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula L del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 8 de enero de 2018.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

b) Admisión de variantes: No.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha apertura ofertas: 16 de enero de 2018.

e) Hora: A las 9:40 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 11 de enero de 2018, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y se publicará el resultado en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.

g) La Mesa de Contratación el día 17 de enero de 2018 propondrá en acto público la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 13 de diciembre de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11177

CVE-2017-11177

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-11178** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del suministro de equipaciones deportivas para los equipos escolares y selecciones cántabras participantes en la fase de los sectores nacionales y campeonatos de España. Expediente Q09SUM2109.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Deporte.
  - c) Número de expediente: Q09SUM2109.
  
2. Objeto del contrato
  - a) Suministro de equipaciones deportivas para los equipos escolares y selecciones cántabras participantes en la fase de los sectores nacionales y campeonatos de España".
  - b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula E del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Un único criterio.
  
4. Presupuesto base de licitación: 197.994,72 € (I.V.A. incluido).
  
5. Garantía provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y en la página web: [cantabria.es](http://cantabria.es) [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander 39010.
  - d) Teléfono: 942 207 439.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se indica en la cláusula K del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 8 de enero de 2018.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
    - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
    - 3. Localidad y Código Postal: Santander 39010.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad: Santander.
  - d) Fecha apertura ofertas: 16 de enero de 2018.
  - e) Hora: A las 10:00 horas.
  - f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 11 de enero de 2018, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y se publicará el resultado en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.
  - g) La Mesa de Contratación el día 17 de enero de 2018 propondrá en acto público la adjudicación del contrato.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 13 de diciembre de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11178

CVE-2017-11178

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-11180** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del suministro de expedición títulos académicos no universitarios y suplemento europeo al título (SET). Expediente R09SUM2002.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros Educativos.
  - c) Número de expediente: R09SUM2002.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Expedición Títulos Académicos No Universitarios y suplemento europeo al título (SET).
  - b) Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula "F" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto base de licitación: 198.742,50 € (I.V.A. incluido).
  
5. Garantía Provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: cantabria.es www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Santander - 39010.
  - d) Teléfono: 942 207 439.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: no se exige.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se indica en la cláusula "L" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas 8 de enero de 2018.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula "N" y 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

b) Admisión de variantes: La especificada en la cláusula "B" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Subsanación de documentación, apertura de ofertas y propuesta pública de adjudicación:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha apertura ofertas: 24 de enero de 2018.
- e) Hora: A las 09:40 horas.

f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 11 de enero de 2018, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicados en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y se publicará el resultado en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. En el caso de que la documentación esté correcta, se abrirá en acto público el sobre "B1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente a las 10:10 horas el 16 de enero de 2018.

g) La Mesa de Contratación el día 26 de enero de 2018 propondrá en acto público la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 13 de diciembre de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2017/11180

CVE-2017-11180

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-11155** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de servicios de seguros privados que cubran los riesgos de responsabilidad civil y patrimonial de la Administración Municipal, incendio y daños de los edificios municipales y multirriesgo, vehículos, accidentes y vida, responsabilidad civil de cargos públicos y técnicos, servicio de mediación y defensa penal y obras de arte. Expediente 26/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 07/11/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Servicios de "Seguros privados que cubran los riesgos de Responsabilidad Civil y Patrimonial de la Administración Municipal, Incendio y Daños de los edificios municipales y Multirriesgo, Vehículos, Accidentes y Vida, Responsabilidad Civil de cargos públicos y técnicos, Servicio de Mediación y Defensa Penal y Obras de Arte" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
  - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
  - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
  - 4) Teléfono. 942 576 001.
  - 5) Telefax. 942 577 019.
  - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

[http://www.aytomiengo.org/perfil\\_contratante/](http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/)

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio del contrato en el BOC.

d) Número de expediente. 26/2017.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Servicios.
- b) Descripción: Seguros privados que cubran los riesgos de Responsabilidad Civil y Patrimonial de la Administración Municipal, Incendio y Daños de los edificios municipales y Multirriesgo, Vehículos, Accidentes y Vida, Responsabilidad Civil de cargos públicos y técnicos, Servicio de Mediación y Defensa penal y Obras de Arte.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: SÍ.
  - LOTE 1: Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial de la Administración Municipal: 9.500 euros año.
  - LOTE 2: Seguro de Incendio y Daños de los Edificios e Instalaciones Municipales: 3.800 euros año.

CVE-2017-11155

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

LOTE 3: Seguro de los Vehículos Municipales 4.000 euros año.

LOTE 4: Seguro de Accidentes y Vida:

— De accidentes de los concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo: 800 euros año.

— De accidentes de los funcionarios y personal laboral: 400 euros año.

— De vida de los concejales: 3.200 euros año.

Este seguro de Accidentes y Vida puede presentarse en dos pólizas una de accidentes y otra de vida o en una sola póliza.

LOTE 5: Responsabilidad Civil Personal de Autoridades y Personal al Servicio del Ayuntamiento: 2.900 euros año.

LOTE 6: Servicio de Mediación y Defensa Jurídica: 1300 euros año.

LOTE 7: Seguro de Obras de Arte: 1.400 euros año.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

2) Localidad y código postal: Miengo-39310.

e) Plazo de vigencia: Será de 2 años desde la formalización del contrato, prorrogables por otros dos más, conforme a lo establecido en la cláusula 6 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

La adjudicación del concurso se realizará a la proposición que, cumpliendo las condiciones de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, sea la más ventajosa para este Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración a valorar en cada lote, procediendo a adjudicar a la proposición que obtenga la mayor en la suma acumulada de todos los lotes:

LOTE 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN

1º. Oferta Económica Prima Anual:

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 19.000 euros.

2º. Franquicia ofrecida: Hasta 10 puntos. La valoración de este apartado se efectuará dando la máxima puntuación a aquella proposición que no establezca franquicia, cero puntos a la máxima prevista en los pliegos (10% con un límite máximo de 2400 euros) o a la franquicia más alta ofertada, y el resto, de forma proporcional.

3º. Aumento de Límites Asegurados, por encima de los previstos en el pliego técnico: Hasta 21 puntos: La valoración de este apartado se efectuará dando la máxima puntuación a la cobertura más alta y cero puntos a la cobertura de licitación y el resto de las coberturas de forma proporcional, distinguiendo de la siguiente manera: 7 puntos a límite de indemnización por anualidad, 7 puntos al límite de indemnización por siniestro y 7 puntos a límite por víctima.

LOTE 2.- SEGURO DE INCENDIO Y DAÑO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

1º. Oferta Económica Prima Anual.

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 7.600 euros.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

#### LOTE 3.- VEHÍCULOS MUNICIPALES

##### 1º. Oferta Económica Prima Anual.

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 8.000 euros.

##### 2º. Cobertura de riesgos por encima de los mínimos previsto en el pliego técnico:

Inclusión de:

2.1. Robo: 5 puntos.

2.2. Incendio: 5 puntos.

3º. Por aumento de capital asegurado en el caso de seguro de accidentes para el conductor, por encima de los 10.000 euros exigidos de mínimo en el pliego de prescripciones técnicas: A razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

#### LOTE 4.- SEGURO DE ACCIDENTES Y SEGURO DE VIDA

— Póliza de accidentes de los concejales/cargos electos del Ayuntamiento de Miengo:

##### 1º. Oferta Económica Prima Anual.

Dada la especial afección y cobertura de este Riesgo a las personas físicas se otorgará 1 punto por cada 50 euros de baja (a diferencia de las anteriores, en 100) con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 1.600 euros.

2º. Por aumento de capitales asegurados, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Póliza de accidentes de los de los Funcionarios y Personal laboral:

##### 1º. Oferta Económica Prima Anual.

Dada la especial afección y cobertura de este Riesgo a las personas físicas se otorgará 1 punto por cada 50 euros de baja (a diferencia de las anteriores, en 100) con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 800 euros.

2º. Por aumento de capitales asegurados, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Póliza de seguro de vida de concejales y cargos electos.

##### 1º. Oferta Económica Prima Anual.

Dada la especial afección y cobertura de este Riesgo a las personas físicas se otorgará 1 punto por cada 50 euros de baja (a diferencia de las anteriores, en 100) con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 6.400 euros.

2º. Por aumento de capitales asegurados, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 10.000 euros sin admitirse fracciones intermedias. Hasta un máximo de 10 puntos.

#### LOTE 5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DE CARGOS PÚBLICOS Y TÉCNICOS

##### 1º. Oferta Económica Prima Anual.

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 5.800 euros por los dos años de importe del contrato.

2º. Por aumento de cobertura de, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 5.000 euros sin admitirse fracciones intermedias a partir del 1.000.000 mínimo previstos en el pliego. Hasta un máximo de 5 puntos. La mejora de este tramo conllevará automáticamente la mejora en el mismo importe de los sublímites. Especificados en el pliego de prescripciones técnicas en la misma cuantía.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

**LOTE 6.- SEGURO DE MEDIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA**

**1º. Oferta Económica Prima Anual.**

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 2.600 euros por los dos años de importe del contrato.

2º. Por aumento de cobertura de gastos de defensa, a razón de 0,5 puntos por cada tramo de 5.000 euros sin admitirse fracciones intermedias a partir de los 8.000 mínimos previstos en el pliego. Hasta un máximo de 5 puntos.

**LOTE 7.- SEGURO DE OBRAS DE ARTE**

**1º. Oferta Económica Prima Anual.**

Se otorgará 1 punto por cada 100 euros de baja con respecto al presupuesto máximo bianual para este seguro que asciende a 2.800 euros por los dos años de importe del contrato.

**5. Garantías exigidas.**

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación exento del IVA.

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del anuncio del contrato en el BOC.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre nº 1) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. Se procederá en acto público a la apertura del Sobre nº 2.

8. Gastos de Publicidad: Antes de la formalización del contrato, los adjudicatarios deberán acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, que como máximo serán de 1.000,00 €. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (conforme se establece en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Miengo, 4 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2017/11155

CVE-2017-11155

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-11152** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la concesión para el uso, aprovechamiento privativo y explotación, y adecuación de la edificación y urbanización con destino a uso hostelero vinculado a área deportiva pública (bolera municipal), en Soto de la Marina. Expediente 10/4799/2017.*

Por Acuerdo de Pleno de 29 de noviembre de 2017 se han aprobado los Pliegos de Condiciones que han de regir la concesión para el uso, aprovechamiento privativo y explotación, y adecuación de la edificación y urbanización con destino a uso hostelero vinculado a área deportiva pública (bolera municipal), en Soto de la Marina, delegando en la Alcaldía:

a) La composición de la mesa de contratación, conforme al Pliego aprobado, cuya publicación se insertará en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de, al menos, siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

b) La adjudicación del contrato, así como la resolución de los eventuales recursos que se interpongan que sean competencia del Pleno, dando cuenta de la Resolución que se adopte.

c) Las modificaciones del contrato en los términos contemplados en el Pliego de Condiciones.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

- 5) Telefax: 942 581 548.
- 6) Correo electrónico: [contratacion@aytobezana.com](mailto:contratacion@aytobezana.com)
- 7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.
- 9) Número de expediente: 10/4799/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Concesión para el uso, aprovechamiento privativo y explotación, y adecuación de la edificación y urbanización con destino a uso hostelero vinculado a área deportiva pública (bolera municipal), en Soto de la Marina.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 15 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí, 2 años de prórroga máximo.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55100000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 102.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto 90.000,00 euros. Importe total 108.900,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación sin IVA de la totalidad del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexo III.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura pública de sobres B y C.

b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la finalización de la concesión.

Santa Cruz de Bezana, 7 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2017/11152

CVE-2017-11152



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-11138** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de pavimentación vial acceso Este del Polígono de Candina. Expediente 386/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 386/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Pavimentación vial acceso Este del Polígono de Candina.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto:

Importe: 172.939,22 € más 36.317,24 € de IVA, total presupuesto 209.256,46 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante"
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 €.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

CVE-2017-11138

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

7.3.- Clasificación empresarial (opcional): No procede exigir clasificación empresarial, no obstante, las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

— 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/11138

CVE-2017-11138

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-11139** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de desvío de la conducción de HACC de 900 entre las calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja en la avenida Nueva Montaña. Expediente 385/17.*

Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de "Desvío de la conducción de HACC de 900 entre las Calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja en la Avda. Nueva Montaña". Expte N° 385/17.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 385/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Desvío de la conducción de HACC de 900 entre las Calles Rosario Iglesias y Hermanos Calderón y conexión con la red en baja en la Avda. Nueva Montaña.
- b) Lugar de ejecución: Término municipal.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 733.388,78 euros más 154.011,64 euros de IVA, total presupuesto 887.400,42 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, Categoría 3.

CVE-2017-11139

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos.

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

- 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

- 2.3.- Medios a disposición: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es), "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/11139

CVE-2017-11139

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE ARNUERO

**CVE-2017-11157** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2017, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Arnuero, 3 de diciembre de 2017.

El presidente,

Enrique San Emeterio Sierra.

2017/11157

CVE-2017-11157

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## JUNTA VECINAL DE OREÑA

**CVE-2017-11158** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017, el presupuesto general de esta Junta Vecinal, para el ejercicio 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Oreña, 24 de noviembre de 2017.

La presidenta,  
Nieves Díaz Pérez.

2017/11158

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-11147** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento para el cuarto trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2017, se acordó la aprobación del Padrón Municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del cuarto trimestre del año 2017. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 18 de diciembre de 2017 y el 15 de febrero de 2018.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 11 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/11147

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-11150** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. Expediente SPO.2017.00100 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación personal, por la Concejalía-Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y considerando que los hechos denunciados pueden ser constitutivos de infracción administrativa, se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador contra las personas que se relacionan por los motivos que abajo se indican.

Segundo.- Nombrar instructora de estos expedientes a doña Begoña Díez Andreu y secretaria del mismo a doña Rosa María Herrero Guitián, quienes podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, los expedientes podrán ser consultados, a los efectos de obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.

Cuarto.- En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador, realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Sexto.- Tanto si se formulan alegaciones como si no, podrán acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan. Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Santander, 14 de noviembre de 2017.

La secretaria técnica de la Junta de Gobierno Local (PD 29-11-2010),  
Begoña Díez Andreu.

CVE-2017-11150



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 h.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Precepto Infringido: "LCPAID" Ley de Cantabria 5/97 del 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido			
SPO.2017.00100	04/02/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	231 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72276977Y	ALEXANDER SEBASTIAN AREVALO TIGUA		C/SANTA TERESA DE JESUS 2 B 1 1 IZ 39003 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00107	04/02/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	187 Y 231	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72175011E	OSCAR GARCIA ARROYO		AVD CARDENAL H. ORIA 84 2 2C 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00119	05/02/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	129 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
Y1624641G	MARIN RAGALII		C/CARDENAL CISNEROS 9 5 5 DR 39001 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00199	04/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	129 Y 202	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72174758E	PEDRO JOSE CORRAL ORTIZ		C/GUTIERREZ SOLANA 7 6 6A 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00208	05/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	129 Y 202	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
X9957503X	BAMI ABDELHAKIN		C/MONTE 392 2A 39012 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00236	10/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	272 Y 297	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72353574J	SRISTI MARTIN CASANUEVA		BARRO OJAIZ 136 C 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00243	12/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72180378F	YARA VAZQUEZ BORJA		C/MIRALMAR 3 BJ BJ DR 39003 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00254	19/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	241 Y 187	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72175996H	KEVIN ALEXANDER PEREZ FELIZ		C/CASTILLA 71 1 1A 39009 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00254	19/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	241 Y 187	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72175996H	PADRE/MADRE/TUTOR DE KEVIN ALEXANDER PEREZ FELIZ		C/CASTILLA 71 1 1A 39009 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00266	18/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72207062B	JORGE BECARES SOLANA		BARRO SAN MARTIN PINO 23 4 4 DR 39011 SANTANDER CANTABRIA			

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido			
SPO.2017.00266	18/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72207062B	PADRE/MADRE/TUTOR DE JORGE BECARES SOLANA		BARRO SAN MARTIN PINO 23 4 4 DR 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00263	25/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 202	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72272134Q	BAO DEGHAN VALCARCEL		PASEO GENERAL DAVILA 264 1 1 IZ 39006 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00264	18/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	263 Y 202	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72087358E	PADRE/MADRE/TUTOR DE ANDRES OCHOA BUSTILLO		BARRO SAN MARTIN PINO 23 5 5 DR 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00264	18/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	263 Y 202	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72087358E	ANDRES OCHOA BUSTILLO		BARRO SAN MARTIN PINO 23 5 5 DR 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00270	18/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	187 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72189618R	ANTONIO AVILES		C/AVENIDA FARO 1C 1 1A 39012 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00270	18/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	187 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72189618R	OPADRE/MADRE/TUTOR DE ANTONIO AVILES FUENTES		C/AVENIDA FARO 1C 1 1A 39012 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00273	16/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72182762E	AARON ALONSO SUAREZ		AVD DEPORTE 9 4 4 DCHA 39012 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00275	16/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72207080Y	ADRIAN LLATA ALONSO		C/SANTIAGO MAYOR 2 007 4 4B 39012 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00277	26/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
Y3605874V	JOSE LUIS GUERRA SANTOS		CL MADRID 10 3 D 39009 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00283	25/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
Y5135947S	CAROLINNE HERNANDEZ LEIVA		C/ANIBAL GONZALEZ RIANCHO 2 1D 1 IZ 39009 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00248	12/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72357270Y	AITANA LARA CAMBUI		C/LAS MAZAS 16 1 1 39120 PIELAGOS CANTABRIA			
SPO.2017.00226	11/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	272 Y 297	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72143142P	ADRIAN LOBATO RUBIO		LUGAR DUALEZ 49 39300 TORRELAVEGA CANTABRIA			

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
<b>DNI</b>	<b>Apellidos y Nombre/Razón Social</b>		<b>Último Domicilio Conocido</b>			
SPO.2017.00210	10/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	279 Y 312	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
53307238T	DAVID REGUEIRO ROMERO		C/ALFONSO MOLINA 5 1 1C 15006 A CORUÑA			
SPO.2017.00207	05/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	129 Y 202	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
06592078W	JUAN MANUEL PARRA VIVAS		CALLE BOCANGEL 49 3 3A 28028 MADRID			
SPO.2017.00118	05/02/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	187 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72361281S	STEPHANNY GONZALEZ HINCAPIE		BARRO EL JURIO 34 D 44 39612 PIELAGOS CANTABRIA			
SPO.2017.00276	16/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72073231V	GERMAN PALAZUELOS DE LA GALA		C/LA CONCORDIA 5 3 3G 39600 CAMARGO CANTABRIA			
SPO.2017.00288	25/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	297 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72102594D	ALICIA SAN MARTIN SAINZ		C/PADRE IGNACIO ELLACURIA 73 4 4 39770 LAREDO CANTABRIA			
SPO.2017.00395	08/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA	129 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
71964087P	MARKEL AZKUE ARROYO		CALLE ITURRIBIDE 2 1 1B 48993 GETXO VIZCAYA			
SPO.2017.00265	23/08/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	202 Y 225	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72180145G	PADRE/MADRE/TUTOR DE FRANCISCO MORALES BILBAO		C/SAN JUAN B. LA SALLE 2 4 4 A 39007 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00385	08/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	231 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72188137S	PADRE/MADRE/TUTOR DE MARIA SEBASTIAN MORA GIL		BARRO CAMPOGIRO 92 02 5 5A 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00385	08/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	231 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72188137S	MARIA SEBASTIAN MORA GIL		BARRO CAMPOGIRO 92 02 5 5A 39011 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00346	09/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	302 Y 316	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72034746B	ADOLFO SAIZ RUIZ		C/DIVISION AZUL 3 4 4DR 39010 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00329	01/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	272 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
45896849G	YHIBRANI FIGUERO NUÑEZ		C/MARQUES SANTILLANA 5 1 1 39004 SANTANDER CANTABRIA			
SPO.2017.00327	01/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	272 Y 241	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72228397W	ANGIE JHOANA HOYOS FINLAY		C/ACEBEDOS 2 3 3 IZQ 39001 SANTANDER CANTABRIA			

CVE-2017-11150

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido			
SPO.2017.00381	08/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	263 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72265742H	HUGO MARTIN CORREIA		C/SAINZ Y TREVILLA 30 A 2 2A 39611 EL ASTILLERO CANTABRIA			
SPO.2017.00176	12/02/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	272 Y 297	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
20058565N	DOMINGO BOSCA SORIA		C/ALCALDE JUAN SANCHO 12 5 5A 46780 OLIVA VALENCIA			
SPO.2017.00223	11/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	187 Y 231	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72275792V	PATRICIA BARQUIN GRIMM		C/DEL ARTE 13B 3 3A 28033 HUMANES DE MADRID MADRID			
SPO.2017.00381	04/08/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	263 Y 272	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72265742H	PADRE/MADRE/TUTOR DE HUGO MARTIN CORREIA		C/SAINZ Y TREVILLA 30 A 2 2A 39611 EL ASTILLERO CANTABRIA			
SPO.2017.00188	05/03/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	272 Y 297	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
06592078W	JUAN MANUEL PARRA VIVAS		C/BOCANGEL 49 3 3A 28028 MADRID			
SPO.2017.00347	08/04/2017	CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA	265 Y 279	LEVE	LCPAID 51.2	60,00 €
72182225Z	MIGUEL SAN EMETERIO ROIZ		AVD OVIEDO 206 3 3 IZQ 39710 MEDIO CUDEYO CANTABRIA			

2017/11150

CVE-2017-11150

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-11145** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, por la que se convoca el VI Concurso Objetivo Europa.*

Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/41/2017, de 13 de septiembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convoca el VI Concurso "Objetivo Europa".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único base décima nº 4, de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 27 de noviembre de 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

1.- Declarar ganador del VI Concurso Objetivo Europa al Centro IES La Granja (2º de bachiller), NIF Q3968005C, por el trabajo "Discovering Europe Challenge".

2.- Conceder dos accésit, ex aequo, sin dotación económica a los centros:

- IES La Albericia, NIF Q3968138B, por el trabajo "Descubre Europa en Cantabria
- IES José María Pereda, NIF Q3968129A, por el trabajo "Cantabria y Feder, Juntos Mejor".

3.- Contra esta Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Las subvenciones concedidas que se relacionan, tienen por objeto promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, a través del impacto real que sus políticas tienen en Cantabria y en su ciudadanía. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden HAC/41/2017 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 13 de septiembre de 2017, de acuerdo con las bases reguladoras del concurso, Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo de 2016 (BOC nº 93, de 16.05.2016).

Santander, 11 de diciembre de 2017.

La secretaria General de Economía, Hacienda y Empleo,  
M<sup>a</sup>. Asunción Vega Bolado.

2017/11145

CVE-2017-11145

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-11140** *Resolución de 11 de diciembre de 2017 del Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Cantabria por la que se convocan ayudas para la contratación de doctores en el marco de la colaboración entre el Parlamento de Cantabria y la Universidad de Cantabria.*

BDNS (identif.): 374660.

Introducción.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Para participar en este programa, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título oficial de Doctor y haberlo obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2014. Dicha fecha se entenderá ampliada en cuatro años, hasta el 1 de enero del año 2010, para quienes acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2014, se hayan dedicado a la atención de hijos menores de seis años, por el tiempo de tal actividad. b) En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá acreditarse la homologación del título oficial de Doctor. c) No ser funcionario de los Cuerpos de Profesores de Universidad ni de las Escalas Investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ni personal de plantilla de los Organismos Públicos de Investigación, ni mantener con dichas instituciones vinculación contractual permanente en labores de investigación. En el caso de mantener contrato de carácter temporal como profesor investigador en universidades o centros de investigación, la ayuda será incompatible, por lo que deberá regularizarse en su momento la situación laboral en que deba quedar el aspirante seleccionado incurso en las circunstancias mencionadas. d) No haber disfrutado con anterioridad de otras ayudas o contratos posdoctorales de idéntica o similar naturaleza a la de este programa durante un periodo superior a doce meses. e) Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores. f) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española, no podrán estar sometidos a sanción o condena que, en su Estado, les impida el acceso a la Función Pública.

Segundo. Objeto.

Estas ayudas consistirán en contratos a postgraduados con el título de Doctor para el desarrollo de un trabajo de investigación bajo la dirección de un Profesor Doctor de la Universidad de Cantabria o Investigador de alguno de sus Institutos Mixtos con vinculación permanente.

Se convocan dos ayudas con cargo a este programa, de un año de duración cada una, siendo una de ellas del área de ciencias sociales y jurídicas, siempre que haya solicitantes en las mismas.

Tercero. Cuantía.

La ayuda anual para cada contrato será de 30.000 euros. Esta ayuda se destinará necesariamente a financiar el salario y la cuota empresarial de la seguridad social.

CVE-2017-11140

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2017.

El vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento,  
Javier León Serrano.

2017/11140

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-10819** *Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en Paseo Jesús Cancio, 38.*

Aprobado inicialmente en fecha 29/11/2017 el Estudio de Detalle, referente a Pº Jesús Cancio, nº 38: 5953013UP9055S0001ZG, con el objeto de ajustar las alineaciones y rasantes y ordenar el volumen de un edificio de vivienda unifamiliar.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 29/11/2017 y conforme al artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>).

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle, por un periodo máximo de dos años siendo el área afectada por la suspensión la parcela 5953013UP9055S0001ZG.

Comillas, 29 de noviembre de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2017/10819



MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-11137** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Monte Valle, 145.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 30 de noviembre de 2017.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: Luis San Miguel Pérez.

Dirección de la licencia: Calle Monte Valle, nº 145 de la localidad de Miengo.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 1 de diciembre de 2017.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

[2017/11137](#)

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-10800** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación interior de vivienda en La Mata de Villanueva de Labarces. Expediente 142/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda cuyo interior ha sido rehabilitado en el sitio de La Mata de Villanueva de Labarces (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 23 de noviembre de 2017.

— Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.

— Titular de la licencia de primera ocupación: Doña Sara Alonso Noriega.

— Dirección de la vivienda: Sitio de La Mata de Villanueva de Labarces (Valdáliga).

— Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 23 de noviembre de 2017.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2017/10800

CVE-2017-10800

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2017-11179** *Información pública de solicitud de autorización para explotación preferente de los servicios de temporada 2018 en las playas del término municipal de Noja, por un periodo de cuatro años. Expediente AUT01/18/39/0005.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Noja.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 13 de diciembre de 2017.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2017/11179

CVE-2017-11179

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 7.5. VARIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

**CVE-2017-11151** *Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.*

Don José Miguel Alonso Martínez, con DNI nº 13102185-M, presidente de la Comunidad de Regantes "Ruijas-Ebro", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Reuniones del Centro Cultural de Polientes, el viernes 5 de enero de 2018, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente Orden del día:

1. Información general y situación de la campaña de riego 2017.
2. Entrega de cuentas del año 2017 y aprobación.
3. Aprobación de presupuesto de gasto para 2018.
4. Ruegos y preguntas.

Polientes, 7 de diciembre de 2017.  
El presidente,  
José Miguel Alonso Martínez.

2017/11151

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## CEMENTERIO JARDÍN DE CANTABRIA, S.A.

**CVE-2017-10941** *Notificación de extinción de derechos funerarios.*

Al no haberse podido practicar por causa no imputable a la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." la correspondiente comunicación personal en el domicilio que obra en nuestras oficinas y en relación con las personas y títulos de derecho funerario que seguidamente se relacionan, se procede a medio del presente Anuncio A comunicar a dichas personas que habiéndose producido la automática extinción de su respectivo derecho funerario por transcurso del plazo pactado, se concede a las personas que después se relacionan el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a su publicación para que se procedan a la desocupación de su respectivo enterramiento dejándolo vacío y a la libre e íntegra disposición de la Sociedad anunciante, haciendo expresa advertencia que en aquellos supuestos en que no se efectúe dicha desocupación, la Sociedad "Cementerio Jardín de Cantabria, S. A." procederá a practicar la exhumación para el traslado del cadáver, cadáveres o restos a enterramiento común o incineración de los mismos, a su libre elección, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de Servicios y de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Ciriago, repercutiendo posteriormente a cada uno de los titulares los gastos que pudiera comportar aquella actuación.

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

Apellido1	Apellido2	Nombre	Título derecho funerario
DIEZ	DE LAS CUEVAS	AMBROSIO	ESTE 16 ESTE FILA 5ª Nº 3
MARTINEZ	RODRIGUEZ	JUANA	ESTE 4 ESTE FILA 5ª Nº 4
DE LA TORRE		FRANCISCO	MANZANA 85 Nº 22 (PANTEÓN)
QUINTANA	VETIEN	ZENON	MANZANA 8 Nº 24 (PANTEÓN)
DE LA REVILLA		JAVIER	MANZANA 85 Nº 153 (PANTEÓN)
SANZ		FRANCISCO	MANZANA 85 Nº 178 (PANTEÓN)
STASSANT SAINZ	PARDO	CARMEN	MANZANA 84 Nº 77 (PANTEÓN)
INSAUSTI	ORUE	ROSARIO	MANZANA 17 Nº 56 (PANTEÓN)
BASARE		ANGEL	MANZANA 10 Nº 23 (PANTEÓN)
MARTINEZ	GONZALEZ	EMETERIO	MANZANA 23 Nº 20 (PANTEÓN)
GARCIA	DIAZ		MANZANA 81 Nº 16 (PANTEÓN)
GARCIA	RUIZ	PEDRO	MANZANA 24 Nº 62 (PANTEÓN)
ABARCA	DIESTRO	ROSARIO	MANZANA 24 Nº 9 (PANTEÓN)
LOPEZ		RITA	MANZANA 81 Nº 32 (PANTEÓN)
RODRIGUEZ	PRIETO	GABRIEL	MANZANA 85 Nº 269 (PANTEÓN)
LEITA	DIAZ	MANUEL	MANZANA 85 Nº 275(PANTEÓN)
CEBALLOS		REGINA	MANZANA 11 Nº 5 (PANTEÓN)
PARDO	REDONNET	ADOLFO	MANZANA 13 Nº 5 (PANTEÓN)
MARTINEZ	PEREZ	BERNARDO	MANZANA 79 Nº 59 (PANTEÓN)
BLANCO		ANGEL	MANZANA 81 Nº 34 (PANTEÓN)
MIGUEL	VARONA	MANUELA	MANZANA 83 Nº 110 (PANTEÓN)
CASTRO	BUSTOS	TERESA	MANZANA 85 Nº 124 (PANTEÓN)

Santander, 27 de noviembre de 2017.

La gerente,  
María Bolado Garmilla.

2017/10941

CVE-2017-10941

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2017-11020** *Notificación de sentencia 109/2017 en procedimiento ordinario 747/16.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de IPC, SL, frente a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SA, DANIEL PÉREZ FADON MAJO y HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADON MARTÍNEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/05/17 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 109/2017

Santander, a 23 de mayo de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 747/16, instados por INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD S. L.L., representada por el Procurador Sr. García Viñuela y defendida por el Letrado Sr. Lorenzo Vías, contra: PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S. A. y la HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADÓN MARTÍNEZ, rebeldes; y contra DANIEL PÉREZ FADÓN MAJO, representado por el Procurador Sr. de la Vega-Hazas Porrúa y defendido por el Letrado Sr. de Blas Martínez, en procedimiento de resolución o reclamación de cantidad derivadas de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. García Viñuela:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S. A. y a la HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADÓN MARTÍNEZ a pagar solidariamente a INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD, S. L.L. 58.960 €, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero desde el 5 de julio de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a DANIEL PÉREZ FADÓN MAJO de todas las pretensiones formuladas contra él en este procedimiento.

CVE-2017-11020

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S. A. y a la HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADÓN MARTÍNEZ a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este proceso a INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD S. L.L., excepto las que se dirán seguidamente.

CUARTO: DEBO CONDENAR y CONDENO a INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD S. L.L. a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento a DANIEL PÉREZ FADÓN MAJO.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004074716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre del 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2017/11020

CVE-2017-11020